



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC
Número de ejemplares impresos: 450

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de junio de 2013

No. 116

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2564, 685-A1, 2566, 2567, 2568, 2572, 2565, 2587, 2585, 2605, 433-B1, 430-B1, 2601, 2603, 688-A1, 431-B1, 432-B1, 2611, 2431, 2427, 2420, 403-B1, 404-B1, 405-B1, 2430, 2429, 2418 y 2718.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2650, 2628, 2635, 691-A1, 2574, 072-C1, 2598, 2616, 2617, 2615, 2610, 2608, 2595, 2594, 428-B1, 2640, 2643, 694-A1, 699-A1, 2637, 718-A1, 2575, 2523 y 610-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



PROBOSQUE

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....
OBJETIVOS.....
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....
MARCO JURÍDICO.....
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....
DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ.....
DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.....
DE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.....
LAS SESIONES DEL COMITÉ SOLO PODRÁN SER SUSPENDIDAS
DE LA CREACIÓN DEL SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.....
DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.....
DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.....
DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.....
TRANSITORIOS.....
VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

Este Manual se presenta a partir del señalamiento de la base legal que sustenta la constitución y operación del Comité, los objetivos que debe cumplir, las funciones que debe asumir en su calidad de Órgano Colegiado, su integración y responsabilidades de sus Miembros.

El presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Protectora de Bosques del Estado de México, debe estar sujeto a un proceso permanente de análisis y actualización que le permita operar de manera eficiente y eficaz, incorporando las modificaciones normativas que tengan incidencia en los asuntos de su competencia.

La emisión del presente Manual se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.22, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y 44 de su Reglamento; mediante acta constitutiva del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha dieciséis de febrero de dos mil cuatro y publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de febrero de dos mil cuatro, se determinó integrar e instalar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Protectora de Bosques; en apego al artículo 47, fracción I del citado Reglamento.

Considerando que se dispone de los elementos legales, en términos de lo estipulado en el Capítulo Sexto del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se procede a la adecuación de la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Protectora de Bosques del Estado de México, el cual se presenta para su aprobación y aplicación correspondiente, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

I. OBJETIVOS

- I.1. Establecer, en forma clara y precisa, la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, en atención a la estructura interna de la Protectora de Bosques del Estado de México y de conformidad al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, con el fin de regular, tramitar y dictaminar los procesos operativos y administrativos en materia de adquisiciones y servicios.

- 1.2. Vigilar que los procesos de adquisiciones y servicios apliquen criterios de transparencia y se observe el oportuno ejercicio del presupuesto autorizado coadyuvando en el logro de una mayor eficiencia, eficacia, transparencia y racionalidad en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que realice el Organismo, mediante el aseguramiento de las mejores condiciones **disponibles** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en **todo momento**, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la comprensión conceptual del presente Manual, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Convocante	Unidad encargada de instrumentar un procedimiento de adquisición o de contratación de servicios, mediante convocatoria a personas físicas o morales con interés y capacidad para presentar propuestas;
Adjudicación Directa	Procedimiento mediante el cual la convocante a través del Comité de Adquisiciones y Servicios designa al proveedor de bienes o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Área Contratante	Área encargada de administrar, coordinar y supervisar el abastecimiento de los bienes y/o prestación de servicios, así como suscribir contratos con proveedores de bienes y/o servicios que hayan resultado adjudicados en un procedimiento relativo y vigilar el cumplimiento de los mismos;
Bienes Muebles	Los que establece el Código Civil Estatal;
Comité	Comité de Adquisiciones y Servicios de PROBSOQUE; Órgano Colegiado que tiene como objetivo auxiliar en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos;
Contrato / Pedido	Documento que formaliza la adquisición de bienes y/o prestación de servicios entre la contratante y una o varias personas físicas o morales, en el que se obliga la primera, a sufragar una suma establecida, por la adquisición de un bien o prestación de un servicio;
Convenio	Acuerdo de voluntades de dos o más personas físicas o morales, para generar, transferir modificar o extinguir derechos y obligaciones;
Dictamen Técnico	Documento que suscribe el desarrollo del procedimiento adquisitivo en relación al análisis de propuestas técnico económicas presentadas por los oferentes y su resultado;
Excepción de Licitación	Procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que de acuerdo a sus características y de conformidad al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, pueden efectuarse sin necesidad de llevar a cabo la Licitación respectiva;
Fallo	Documento que formaliza el resultado del procedimiento adquisitivo y la adjudicación de bienes y/o prestación de servicios a los oferentes;
Gaceta	Gaceta del Gobierno del Estado de México;
PROBOSQUE	Protectora de Bosques del Estado de México;
Invitación Restringida	Procedimiento mediante el cual la convocante adquiere bienes y/o contratación de servicios, por medio de la invitación a cuando menos tres personas, con el fin de asegurar mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Libro	Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México;

Licitación Pública	Modalidad adquisitiva de bienes y/o prestación de servicios, mediante convocatoria pública que realice la convocante, con el propósito de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
LPN	Licitación Pública Nacional;
Normatividad	Disposiciones jurídicas y administrativas que regulan los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
Oferente	Persona física o moral que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo y/o de prestación de servicios;
Prestador	Persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Contratante;
Proveedor	Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Contratante;
Reglamento	Reglamento del Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México;
Servicios	Las acciones que en forma especializada realiza a solicitud de PROBOSQUE, una persona física o moral que adquiere obligaciones a través de contratos administrativos con PROBOSQUE.

III. MARCO JURÍDICO

NORMATIVIDAD FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Código de Comercio.

NORMATIVIDAD ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Protectora de Bosques del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código para la Biodiversidad.
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México" (PROBOSQUE).
- Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México.
- Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.
- Normas Administrativas para la Asignación y uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Federal.
- Acuerdo por el que se implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRANET".
- Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas.
- Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Adquisiciones de la Protectora de Bosques del Estado de México, debe estar integrado por miembros titulares y suplentes, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento:

El Comité de Adquisiciones y Servicios se integrará por:

- I.- **Presidente:** El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas; con derecho a voz y voto.
- II.- **Secretario Ejecutivo:** El Jefe del Departamento de Recursos Materiales, con derecho a voz.
- III.- **Representante del Área Jurídica:** El Titular de la Unidad Jurídica y Consultiva, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV.- **Representante del Área Financiera:** El Jefe del Departamento de Contabilidad con funciones de vocal; con derecho a voz y voto.
- V.- **Representante del Órgano de Control Interno:** El Titular de la Contraloría Interna, con funciones de vocal; con derecho a voz.
- VI.- **Representante del Área Usaria:** Titular de la Director de Restauración y Fomento Forestal ó Director de Restauración y Fomento Forestal, según corresponda, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto.
- VII.- **Suplente:** Los integrantes titulares, podrán designar por escrito a su(s) respectivo(s) suplente(s), los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrá participar en ausencia del titular, a excepción de la Unidad Jurídica, quien designará al personal que considere competente de su área.

Para efectos de apoyo al Comité, se podrá asistir de:

- VIII.- **Invitados Especiales:** Servidores Públicos o particulares, que por invitación del Comité participen para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

V. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Con fundamento en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Revisar y aprobar el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que se someta a consideración, formulando las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Dictaminar, la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, con excepción de los casos previstos por las fracciones IV y IX del artículo 13.45 del Libro;

- IV. Tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- V. Analizar y emitir las aclaraciones correspondientes que los oferentes requieran en la junta de aclaraciones, asegurando que sean en igualdad de circunstancias para todos los oferentes;
- VI. Emitir dictámenes de adjudicación;
- VII. Elaborar y actualizar cuando sea necesario, su Manual de Operación;
- VIII. Analizar la documentación derivada de los actos de adquisiciones y contratación de servicios, emitiendo la opinión correspondiente;
- IX. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes de los procedimientos adquisitivos;
- X. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por los contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- XI. Asistirse de asesores, con el fin de allegarse la información necesaria, con respecto a los asuntos que se traten en el seno del mismo;
- XII. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- XIII. Implementar acciones para mejorar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios;
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de carácter administrativo y técnico, para mejorar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios;
- XV. Sugerir sanciones que con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios que incumplan con sus obligaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 115 y 140 del Reglamento, y demás relativos y aplicables del Libro 13 del Código Administrativo del Estado de México, así como la normatividad aplicable de la Federación y del Estado de México;
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- I. Representación legal del Comité;
- II. Designar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- III. Designar por escrito al suplente;
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- VI. Convocar a sesiones del Comité;
- VII. Presentar a consideración del Comité en la primera sesión de cada ejercicio fiscal el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- VIII. Presidir las sesiones del Comité; procurando que las mismas, se desarrollen en orden y en absoluto respeto, así como de las opiniones o comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- IX. Verificar que existe quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- X. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, y en su caso emitir el de calidad, cuando exista empate;

- XI. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- XII. Dictaminar las medidas necesarias para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- XIII. Expedir las certificaciones de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIV. Representar legalmente al Comité y firmar las bases;
- XV. Informar a la Contraloría Interna del Organismo de los oferentes que incurran en incumplimientos, así como al Comité.
- XVI. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XVII. Autorizar con su firma las bases para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
- XVIII. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría la inclusión al Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas, de los oferentes que incurran en incumplimiento, debiendo contar con la firma en los formatos respectivos del titular del Órgano de Control Interno, previo conocimiento o acuerdo del Comité, según sea el caso; con base en el Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas;
- XIX. Decretar los recesos en las sesiones y eventos del Comité;
- XX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- I. Designar por escrito un suplente;
- II. Preparar el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo del Comité y someterlas a consideración del Presidente para su autorización;
- III. Elaborar y expedir la convocatoria a las sesiones;
- IV. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se trataran en sesión;
- V. Integrar la documentación que soporte los asuntos sometidos a sesión y remitirlos a los integrantes del Comité, con un mínimo de dos días hábiles antes de la celebración de la misma, para su estudio y revisión;
- VI. Invitar a sesión a los servidores públicos que puedan aclarar aspectos técnicos y administrativos;
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
 - Pasar lista de presentes y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de Comité;
- VIII. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de presupuestas, dictamen y fallo;
 - Emitir la convocatoria a los oferentes de bienes y contratación de servicios.
 - Elaborar y presentar para su autorización, una vez validadas por el Subcomité de Revisión de Bases, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios.
- IX. Presidir la junta de aclaraciones;
- X. Firmar el formato de presentación de los asuntos del Comité;
- XI. Dirigir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de conformidad con lo establecido por el artículo 87, del Reglamento;
- XII. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, así como las opiniones, comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes;

- XIII. Tomar las medidas necesarias, para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y por el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- Verificar que las empresas y personas físicas interesadas no se encuentren objetadas para participar en los términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 13.67 del Libro.
 - Elaborar minuta de las reuniones de trabajo de subcomités o grupos de trabajo conformados.
 - Entregar copia del acta, al término de cada sesión, a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
 - Hacer del conocimiento de los licitantes, cuando las propuestas económicas no sean convenientes para los intereses del organismo a fin de que por escrito y por separado reduzcan los precios de sus propuestas.
 - Invitar a participar en los procesos adquisitivos denominados Invitación Restringida y Adjudicación Directa, a las empresas sugeridas por los representantes de las áreas usuarias.
- XIV. Dar lectura, si es el caso, al acta de la sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del Comité;
- XV. Hacer uso de su derecho de voz en las sesiones;
- XVI. Seguimiento de los acuerdos del Comité;
- XVII. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;
- Presentar al Comité para su conocimiento, el programa anual de adquisiciones y servicios en la primera sesión ordinaria del año que corresponda o bien en la primera sesión extraordinaria del año siguiente de lo realmente adquirido y en su caso lo que se dejó de comprar.
 - Elaborar el formato correspondiente para el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
 - Presentar al Presidente la propuesta de calendario de sesiones ordinarias del Comité.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en el Libro y Reglamento.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios; se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y contratación de servicios, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias;
- VII. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas, en los diversos procedimientos adquisitivos y toda la demás derivada de éstas;
 - Emitir el documento que acredite la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos.
 - Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas.

- De acuerdo a la solicitud del Departamento de Recursos Materiales aplicar las sanciones por desfasamiento en la entrega, establecidas en los contratos de suministros de bienes y prestación de servicios, con base en la información contenida en la factura correspondiente de la fecha de recepción y fecha compromiso de entrega.
 - Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Secretaría, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja en cada procedimiento adquisitivo que se instaure.
 - Firmar a las actas de las sesiones de Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
 - Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- VIII. Orientar sobre los requisitos financieros y fiscales que deban presentar los oferentes interesados en los procesos adquisitivos y que se establecerán en las bases.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contraponga a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
 - Firmar el acta de la sesión del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- V. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación correcta de la normatividad, para la adquisición de bienes o contratación de servicios;
- VI. Asesorar al Comité en la correcta interpretación del Libro y el Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría;
- VII. Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- VIII. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios con respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- X. Tramitar hasta su total conclusión, los asuntos que se deriven de actos de inconformidad o incumplimiento de obligaciones contractuales, por parte de proveedores o prestadores de servicios;
- XI. Llevar a cabo el procedimiento respectivo, para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores de bienes y servicios, en los casos aplicables, previo acuerdo del Comité;
- XII. Revisar y analizar la documentación legal que presenten las empresas en las propuestas solicitadas, durante todas las etapas y actos derivados de los procesos adquisitivos;
- XIII. Revisar en las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir los oferentes interesados en los procesos adquisitivos;
 - Asentar su firma en el formato de evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos evaluados en materia jurídica.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- III. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;
- IV. Remitir a la Dirección de Administración y Finanzas a través del Secretario Ejecutivo las solicitudes de adquisición y/o contratación de servicios, debidamente justificadas y soportadas con la documentación respectiva completa, de acuerdo al supuesto de adquisición. Para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios que sean ejercidos con cargo al programa de Gasto de Inversión Sectorial, así como con recursos de Gasto Corriente, deberán complementarla con una cotización actualizada;
 - Proponer como mínimo dos proveedores a través del formato establecido para tal efecto, para que sean invitados a participar en los procesos adquisitivos denominados Invitación Restringida y Adjudicación Directa.
- V. Analizar y emitir opinión de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento adquisitivo, informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas;
 - Proporcionar al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada.
 - Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido o bien opiniones y comentarios, con respecto a las adquisiciones de bienes o contratación de servicios.
 - Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
 - Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos.
 - Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante para la adquisición de bienes o contratación de servicios e informar por escrito al Presidente a través de las Unidades de Apoyo Administrativo sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco hábiles siguientes, previstos para la entrega de bienes o presentación de servicios.
 - Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos.
- VI. Coadyuvar en el análisis y solución las preguntas planteadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos;
- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en el Libro y Reglamento.

FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Nombrar por escrito su suplente;
- IV. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes y contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

- V. Asesorar al Comité para su actuación, que la adquisición de bienes o contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad;
- VI. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios; se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Verificar que los actos realizados por el Comité se realicen con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto;
- VIII. Apoyar al Comité, a efecto de corroborar de que las empresas y personas físicas que participen en los diferentes procesos adquisitivos no se encuentren impedidos legalmente para participar en los términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México;
 - Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
 - Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
 - Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

FUNCIONES DE LOS SUPLENTE

Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- II. Los titulares de las unidades interesadas en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, las podrán representar directamente ante el Comité, o bien nombrar y remover libremente a sus representantes;
- III. Los representantes titulares por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes;
- IV. El titular del Órgano de Control Interno por escrito, podrá nombrar y remover libremente a su representante suplente ante el Comité;
- V. El Presidente cuando conozca una designación o un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer la situación, así como para que se tome la propuesta correspondiente;
- VI. El nuevo integrante del Comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome la protesta de ley; ante los demás miembros que lo integran.

VI. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Conforme a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo de México, las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios se desarrollarán en los siguientes términos:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizado por el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con 48 horas de anticipación;
- II. Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día autorizado por el Presidente, y la documentación soporte de los asuntos a desahogar, que les remitirá el Secretario Ejecutivo;

- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad, en ausencia del Presidente o de su suplente, las mismas no podrán llevarse a cabo;
- IV. Las sesiones ordinarias se celebraran cada quince días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, de acuerdo al calendario establecido en la primer sesión del año, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del Comité, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y declaración de quórum;
 - b) Lectura y aprobación del orden del día;
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día;
 - d) Seguimiento de acuerdos;
 - e) Asuntos generales;
- V. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en casos justificados cuando existan asuntos que tratar;
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato establecido para tal fin, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá de contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión
 - b) Justificación y fundamento legal a llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago;
 - c) Relación de documentos soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control presupuestario respectivo;
 - d) Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.
- VII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se someterá a consideración del Comité para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, como el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- VIII. Una vez verificado el quórum por parte del Secretario Ejecutivo, será responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando el inicio del acto respectivo, así como la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en términos de lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento;
- IX. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, de los integrantes del Comité y en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrá el voto de calidad;
 - Los servidores públicos invitados a petición del área usuaria, cuya intervención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación.
- X. Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité y por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo que se trate.

VII. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

- I. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate.

VIII. DE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

IX. LAS SESIONES DEL COMITÉ SOLO PODRÁN SER SUSPENDIDAS EN LOS SIGUIENTES CASOS

- I. Cuando exista una causa determinada justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración o no se encuentre presente el Presidente ni su suplente.
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá reanudándola el día siguiente en horas hábiles, a menos que sea habilitado, a consideración de los integrantes del Comité.
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

X. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

- I. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- II. El Comité podrá crear grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- III. Cualquiera de los integrantes titulares del Comité, también podrá proponer por escrito al Presidente la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.
- IV. Los Subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del Comité y en su caso, con los invitados que se consideren necesarios.
- V. Los Subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales.
- VI. Se crearán grupos de trabajo de orden administrativo y técnico para el desarrollo de las funciones de elaboración y validación de bases, programación de licitaciones y sus excepciones, y de apoyo al Comité, firmando la validación de bases, con tiempo suficiente previo para su convocatoria y publicación.

XI. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

- I. En el seno de las sesiones, el Comité emitirá acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta correspondiente, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados; el seguimiento y atención deberán ser atendidos por los responsables de manera inmediata, sin que para ellos sea necesario contar con el acta de la sesión.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de informar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes de Comité, no cumpliera con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con sus atribuciones.

XII. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 93 del Reglamento del Libro, justificando abiertamente la necesidad que se tiene en la adquisición o en la contratación del servicio que pretende, en los casos de excepción

- de adjudicación directa previstos en el artículo 13.45 del Libro, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada a la celebración de la sesión ordinaria.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar para el Organismo, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el formato de presentación de asuntos ante el Comité de Adquisiciones y Servicios debidamente requisitado.
- III. Acompañar a su petición el documento que acredite la suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien o contratación del servicio que pretenda, el cual será proporcionado por el Área de Finanzas de Probosque.

XIII. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

XIV. TRANSITORIOS

PRIMERA: Los integrantes del Comité, podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Manual, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros del Comité.

SEGUNDA: Las disposiciones contenidas en el presente Manual se autorizan en la Sesión Ordinaria No. 06 del Comité de Adquisiciones y Servicios, celebrada el día 11 de junio del 2013.

XV. VALIDACIÓN

Dado en Metepec, Estado de México, a los once días del mes de junio del 2013, firmando al margen y al calce para su validación.

C.P. ALEJANDRO SALAZAR GOROSTIETA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

LIC. LILIANA BASTIDA MONTIEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA)

C.P. DELIA CRISTINA VALDÉS NAVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
VOCAL
(RÚBRICA)

LIC. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
VOCAL
(RÚBRICA)

LIC. ISMAEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RESTAURACIÓN
Y FOMENTO FORESTAL
VOCAL
(RÚBRICA)

JOSÉ ALBERTO BECERRIL BEDOLLA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN FORESTAL
VOCAL
(RÚBRICA)

L. EN C. IKER RENATO GUADARRAMA SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO
VOCAL
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00429, en contra de EDGAR RODRIGUEZ CASTELLANOS, expediente 550/2009, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil dictó un auto de fecha veinte de mayo dos mil trece.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado de los presentes autos de los que se advierte que la parte demandada se abstuvo de dar cumplimiento de manera voluntaria a lo ordenado en proveído de veintidós de abril del año en curso, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de referencia y se procede a la ejecución forzosa de la sentencia definitiva dictada en autos, por lo que, como lo solicita, se señalan las diez horas del día primero de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la vivienda de interés social marcada con el número cuatro, construida sobre el lote número treinta y ocho, de la manzana dieciséis, sector siete, del conjunto urbano denominado comercialmente Los Héroes, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído. Se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Titular del Juzgado es la Maestra Alejandra Beltrán Torres, y la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Alejandra Beltrán Torres, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica Hernández Romero, quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 20 de mayo del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

2564.-7 y 19 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ROSARIO OLYMPIA FIGUEROA VARGAS en contra de DORA HAZOURI NEME, expediente número 765/2009. El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, señaló las diez horas del día primero de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: departamento B 12 de la planta ALTA, Condominio Alta, construido sobre el lote 2 del predio denominado San Felipe, que forma parte del conjunto habitacional Paraíso, marcado con el número oficial 67 de la calle 16 de Septiembre en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo fijado por el perito de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.-México, D.F., a 02 de abril de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

685-A1.-7 y 19 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 932/10.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ALBERTO ROMERO PEREZ, expediente número 932/2010, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha doce de abril del año dos mil trece, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble identificado como vivienda de interés social número 983 del lote número 16, manzana VI, del conjunto habitacional de interés mixto (habitacional de interés social y

popular), denominado "Hacienda Santa Clara" en el Municipio de Lerma, Estado de México, siendo precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor del avalúo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquese postores; señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día primero de julio del año dos mil trece.

Los que deberán ser publicados, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal, y en los lugares de costumbre de este Juzgado, en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción, y en el periódico de mayor circulación que sirva designar.-México, D.F., a 22 de abril de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

2566.-7 y 19 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 614/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA MERCADO MENDEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día primero de julio del año dos mil trece para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en: departamento 204 del edificio "B" sujeto a régimen de propiedad en condominio ubicado en Adolfo López Mateos número 30 del pueblo de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México y es valor del mismo la cantidad de \$341,290.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación, por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y los estrados del Juzgado.-México, D.F., a 14 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

2567.-7 y 19 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 1076/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSE LUIS ESTRADA LARA y ROSA MARIA LOPEZ ARANDA con número de expediente 1076/2009, en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:-----

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril de año dos mil trece..." "...Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número Primero, construida sobre el lote 7 manzana 168, sector 54 Sección IV del conjunto habitacional denominado Los Héroes ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las constancias que corren agregadas en autos..." "...con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para el Distrito Federal solicito se sirva señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda... se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de julio del presente año, debiéndose preparar la audiencia para convocar postores a remate así como girar el exhorto para los mismos fines al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, en los términos ordenados en auto dictado con fecha veinte de febrero del año dos mil trece y se faculta al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, tenga por autorizadas personas para diligenciar el exhorto, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio que considere pertinentes para cumplir con lo ordenado, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de dicho acreedor, todo lo anterior bajo su más entera responsabilidad, en el entendido que la segunda almoneda debe celebrarse con una rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, es decir que el precio base para la segunda almoneda es de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.N. y siendo postura legal las dos terceras partes del precio mencionado, axial mismo se previene a los postores que quieren presentar en el remate para que exhiban a más tardar en la fecha de audiencia billete de depósito por la cantidad que corresponda al diez por ciento del precio señalado..."

Se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en el periódico "Diario de México" empezando a correr el término antes señalados al día siguiente en que surta efectos de publicación el presente proveído.-Atentamente.-México, D.F., a 29 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

2568.-7 y 19 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de VIVEROS CRUZ BENITO JUAN y MARIA ANDREA GUADALUPE DAZA VALDEZ DE VIVEROS, expediente número 373/2012, de la Secretaría "A". La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: LAS TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA "C" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 66 DE LA CALLE LA PRESA EDIFICADO SOBRE EL LOTE 30 DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA SAN MIGUEL" UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$410,344.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), PRECIO QUE INCLUYE LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO QUE SIRVIO DE BASE PARA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-Atentamente.-México, D.F., a 15 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

2572.-7 y 19 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ISABEL SANTA CRUZ RODRIGUEZ, en el expediente número 145/2005, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dicto auto que en lo conducente dice:

"MEXICO DISTRITO FEDERAL A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.... como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en CASA NUMERO OCHO, TIPO "ALBATROS" DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO 13, DE LA CALLE MORELOS, LOTE 2, MANZANA XVII DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE ECATEPEC", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55056 se señala para que tenga verificativo dicha subasta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRECE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta la media de las cantidades obtenidas de los avalúos exhibidos por los peritos de las partes de conformidad con el artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada es decir la cantidad de \$242,000 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado esto es, la cantidad de \$36,300.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe."

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 10 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

2565.-7 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de NIETO DEL COLLADO DE GAMA LAURA SELENE, expediente 710/2009. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad Capital mandó a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, ubicado en el número interior B-lote 46, vivienda B, con una Sup. 69.36, casa dúplex, ubicada sobre calle Monte Líbano, número 10, tercera sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y para tal efecto se señalan las diez treinta horas del primero de julio del año en curso, . . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad-Doy fe.

Edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 21 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

2587.-7 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos de la presente Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARTHA TERAN MORQUECHO, expediente número 991/2011, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó.-----

México, Distrito Federal a catorce de mayo del dos mil trece.

"... se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes, y como lo solicita se ordena a sacar a remate en primera almoneda a celebrarse el día primero de julio del dos mil trece a las doce horas el departamento número 6 del condominio ubicado en la calle de Aguascalientes, sin número oficial, lote número 11, de la manzana 4 del conjunto denominado "La Pradera", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el precio de avalúo de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes referido, ordenando convocar a postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario "Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Organismo Judicial, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que sirva a efectuar publicación de edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación en la Entidad que designe el Juez exhortado. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído...".

Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

2585.-7 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente 986/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre pérdida de patria potestad, promovido LIC. KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de Apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARIA DOLORES ZARCO PINO, se ordenó emplazar a través de edictos a MARIA DOLORES ZARCO PINO, los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- La pérdida de la patria potestad, que ejerce la demandada de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO, sobre su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento. B).- El nombramiento de tutor legítimo, en favor del menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO, a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergado actualmente en la misma tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código vigente en la Entidad. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor de nombre KEVIN ZARCO PINO, misma que deberá ser proporcionada por la ahora demandada y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; a través de su apoderado legal. D).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha 10 de junio de 2011, el C. JUAN DOMINGUEZ SILVA, vecino del Municipio de Luvianos inicio formal denuncia de hechos constitutivos de delito por abandono de incapaz en agravio del menor de nombre KEVIN ZARCO PINO, y en contra de la madre de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO, manifestando el denunciante que vive en unión libre desde hace tres años y que una amiga de su concubina que lo visitaba de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO, y que el día martes 07 de junio del año en curso llegara dicha persona acompañada del menor de nombre KEVIN ZARCO PINO, persona quien le manifestó que si le podían cuidar a su hijo ya que se iba a trabajar y que por la tarde regresaba por él, sin embargo trascurrió el término del día y día siguiente la madre del menor no lo recogiera por lo que durante el transcurso de ese tiempo nos vimos en la necesidad de comprarle lo necesario para su subsistencia por lo que posteriormente acudimos al domicilio de la madre sin encontrar rastro alguno de ella por lo que nos percatamos que no había llegado en varios días, por lo que obtuvimos con ello el acta de nacimiento del menor, cabe hacer del conocimiento de su Señoría que dicha persona o la demandada de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO tiene otros 6 hijos sin embargo hasta la fecha no regresó por el menor dejándolo en completo estado de abandono por tal situación el denunciante se presenta al Sistema Municipal DIF de Tejuipilco, quienes le indicaron que debería de acudir ante la Agencia del Ministerio Público en donde fue presentado el menor de nombre KEVIN ZARCO PINO para conocer de los hechos mismo que ingresa al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante oficio de canalización número 25022360611 de fecha 10 de junio de 2011 y en virtud de que dicho sistema no cuenta con albergue propio es que canaliza de manera inmediata el menor al Albergue del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante oficio de canalización, así mismo cabe hacer del conocimiento de su Señoría que se inicia carpeta de investigación número 393000010027411, por otra parte y con ello salvaguardar la integridad física y emocional del menor de nombre KEVIN ZARCO PINO en base a lo anterior el menor fue canalizado al DIFEM. 2.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría que a pesar de las indagaciones realizadas por los departamentos de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la

demandada de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO, hasta la fecha ha generado el abandono hacia su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO a pesar de tener conocimiento donde se encuentra el menor tal y como se acredita con los informes realizados por trabajo social y de psicología del Sistema Integral de la Familia del Estado por lo que HA INCURRIDO EN ABANDONO de sus obligaciones que tiene para con el mismo a pesar de tener conocimiento que el menor se encuentra albergado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ante tal situación y a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO. Y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente, este fue ingresado al Albergue Temporal Infantil del DIFEM para su resguardo y protección en donde permanece hasta el momento. 3.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO es por ser la madre legítima de su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO desprendiéndose dicha paternidad y filiación de la respectiva acta de nacimiento debidamente certificada del menor en referencia. Como se acredita con los informes de trabajo social y psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y a efecto de acreditar que el menor ha permanecido por más de TRES MESES de forma definitiva en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM abandonado, sin que sus padres o familiar alguno se haya preocupado por recuperarlo, es por ello que agrego a la presente la constancia de permanencia expedida por el Albergue Temporal Infantil y la tarjeta de ingreso del menor al Albergue, por tal motivo solicito a su Señoría se nombre como Tutor definitivo de su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO a la institución que represento, ya que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de él y por estar actualmente albergado en la misma. 4.- Para mayor ilustración del caso, anexo a la presente el historial clínico, la constancia de edad y estado clínico de su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO, expedidos por el Albergue Infantil del DIFEM. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación
11 de abril de 2013, Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ANTONIO BERNAL LOPEZ y CLAUDIA IVONNE VERA ROJAS.

En los autos del expediente JOF 72/2010, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad promovida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por conducto de su apoderada, en contra de ANTONIO BERNAL LOPEZ y CLAUDIA IVONNE VERA ROJAS, a quienes se les demandan las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejercen sobre MARIA FERNANDA y REINA IVONNE de apellidos BERNAL VERA. b) El nombramiento de tutor legítimo de las menores MARIA FERNANDA y REINA IVONNE de apellidos BERNAL VERA; e) El pago de pensión alimenticia a favor de MARIA FERNANDA y REINA IVONNE de apellidos BERNAL VERA; y, d) El aseguramiento de los alimentos.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El dieciocho de febrero de dos mil nueve fue presentada la menor REINA IVONNE BERNAL VERA quien manifestó ser víctima de maltrato físico y psicológico por parte de su madrastra Verónica del Río Ezquivel y con conocimiento de su padre Antonio Bernal López. La menor manifestó que a ella y a su hermana María Fernanda Bernal Vera, su madre Claudia Ivonne Vera Rojas las abandonó y por ello, desconocía su paradero. Ambas menores presentaban lesiones y quemaduras en las manos además, refirieron ser sometidas a realizar todo tipo de trabajos de casa, que su madrastra les negaba el alimento y eran tratadas en forma diferente a las hijas de aquella; por lo que, las menores quedaron a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, siendo canalizadas al Albergue Temporal Infantil del DIFEM. Se iniciaron las denuncias de hechos con números de actas TOL/DIF/08/2009 y TOL/AC3/III/413/2009, relativas a posibles hechos delictivos cometidos en agravio de las menores María Fernanda y Reina Ivonne de apellidos Bernal Vera, 2) A pesar de las indagaciones hechas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, los demandados han abandonado a sus hijas e incumplido sus obligaciones por lo que hasta la fecha las menores permanecen en el Albergue citado, 3) Por ser los demandados los padres legítimos de las menores y que éstas han permanecido abandonadas ONCE MESES de forma definitiva en el Albergue sin que sus padres o familiar alguno haya intentado recuperarlas, solicita se nombre como su tutor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerles saber del presente juicio, por este medio y se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en esta población; haciéndoles saber que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; y si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

YOLANDA REYES HERNANDEZ.

En los autos del expediente JOF 156/2011, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad promovida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por conducto de su apoderada, en contra de Yolanda Reyes Hernández, a quien se le demandan las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre Diego Reyes Hernández; b) El nombramiento de tutor legítimo del menor Diego Reyes Hernández; c) El pago de pensión alimenticia a favor de Diego Reyes Hernández; y, d) El aseguramiento de los alimentos.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El veintitrés de septiembre de dos mil diez un servidor público del Centro de Atención y Prevención al Maltrato Familiar de Toluca,

Estado de México y la señora Martha "N" presentaron al menor Diego Reyes Hernández, pues según el dicho de ésta última, su madre Yolanda Reyes Hernández lo deja en completo estado de abandono sin brindarle los cuidados necesarios de acuerdo a su edad, lo deja sólo en su domicilio y son diversas personas y vecinas quienes atienden al menor pues su madre es prostituta y consume bebidas embriagantes; por ello, la señora Martha, hermana de la demandada, fue por el menor y encontrando a su hermana en completo estado de ebriedad decidió presentar al niño ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien fue puesto a disposición del Ministerio Público. Se inició la carpeta de investigación número 160140010000910 y el menor fue remitido al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, lugar donde hasta la fecha permanece. 2) A pesar de las indagaciones hechas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, diversos citatorios y visitas domiciliarias, la demandada ha abandonado a su hijo y sus obligaciones, sin que tampoco algún familiar se haya querido hacer cargo de él. 3) Por ser la demandada la madre legítima del menor y que éste ha permanecido abandonado por más de CUATRO MESES de forma definitiva en el Albergue sin que su madre o familiar alguno haya intentado recuperarlo, solicita se nombre como tutor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en esta población; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; y si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 927/2011.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

La Licenciada KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demando en fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, de JUAN ANTONIO CRUZ MORALES y ADELAIDA SANCHEZ OLVERA: 1.- La Pérdida de la Patria Potestad, que ejercen los demandados JUAN ANTONIO CRUZ MORALES y ADELAIDA SANCHEZ OLVERA, sobre su menor hijo de nombre JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. 2.- El nombramiento de tutor legítimo, en favor del menor JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, al no haber quien lo haga y por encontrarse albergado actualmente en dicha

Institución, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 3.- El pago de una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL y en su momento definitiva suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ, que deberá ser proporcionada por la demandada y sea entregada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de su apoderado legal, por encontrarse el menor referido, albergado en dicha Institución. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. HECHOS. 1.- En fecha 29 de marzo de 2011, la C. BRENDA BARRERA SANTILLAN, persona que se desempeña como procuradora del DIF Municipal de Nextlalpan, México, inició formal denuncia de hechos constitutivos de delitos de violencia familiar y sexual en contra de quien resulte responsable a favor del menor de nombre JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ. 2.- A pesar de las indagaciones realizadas por los departamentos de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la demandada JUAN ANTONIO CRUZ MORALES y ADELAIDA SANCHEZ OLVERA, hasta la fecha ha generado el abandono hacia su menor hijo JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ. 3.- El motivo por el cual estoy demandando a los señores JUAN ANTONIO CRUZ MORALES y ADELAIDA SANCHEZ OLVERA, es por ser la madre y el padre legítimo del menor JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ.

Ignorándose el domicilio actual de la demandada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de JUAN ANTONIO CRUZ MORALES y ADELAIDA SANCHEZ OLVERA, en la Secretaría de este Juzgado las copas simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.

Acuerdo que ordena su publicación: doce de octubre de dos mil doce.-Funcionario Emisor.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, dictado en el expediente 488/2009, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Licenciada Karina Luna Gómez, en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de Carolina Domínguez Ríos y Luis Raymundo Domínguez Chávez, se ordenó emplazar a estos últimos a través de edictos y se hace de su conocimiento que la parte actora les reclama la Pérdida de la Patria Potestad de la menor Marlene Domínguez Domínguez; el nombramiento de tutor legítimo; el pago de una pensión alimenticia provisional a favor de la menor; y el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: en fecha 23 de enero de 2009 Jesús

Rosendo Rodríguez Farfán, quien es Policía Municipal y labora en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huehuetoca, México; inició formal denuncia de hechos constitutivos por el delito de maltrato familiar y lesiones en agravio de la menor Marlene Domínguez Domínguez, por lo que el denunciante manifestó encontrarse laborando a bordo de su patrulla y siendo el día ya referido recibiera por medio de su radio la indicación que brindara el apoyo en el Andador Vergel Supermanzana 1, Manzana 3, lote 17B. Fraccionamiento Ex Hacienda Jalpa, Municipio de Huehuetoca, México; por lo que al trasladarse a dicho lugar vecinos del domicilio le informaron que se trataba de una menor que había sido golpeada por su madre Carolina Domínguez Ríos, pero que la menor en ese momento no estaba que se había ido a bordo de una bicicleta y al realizar la ronda para localizarla se percató que se trataba de una menor de aproximadamente once años quien al ser interrogada manifestó llamarse Marlene Domínguez Domínguez, menor que se encontraba lesionada y al preguntarle quien le había ocasionado las lesiones manifestó que había sido su madre Carolina Domínguez Ríos, por lo que el denunciante subió a la patrulla a la menor y la trasladó a su domicilio para realizar el aseguramiento del responsable, la menor referida no querer regresar a su domicilio ya que tenía miedo de que su madre la matara, por lo que fue remitida a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Huehuetoca, México. Hecho lo anterior fue presentada ante la Autoridad Ministerial. Como se desprende de la Averiguación previa y de la declaración de la menor esta manifestó: que tenía seis meses de vivir con su madre ya que anteriormente vivía con su tía porque su mamá Carolina Domínguez Ríos, la había abandonado desde que ella tenía dos años, y después regresó y se la llevó a vivir con ella, la menor refiere que su madre es servidor público quien trabaja como Policía Municipal de Naucalpan, la demandada por cualquier motivo la golpeaba porque según no hacía las cosas bien refiriendo que los golpes lo hace con cables mojados que la mayoría de las ocasiones la insulta diciéndole maldita puta desgraciada perra culera, eres una inútil ojalá te mueras, por lo que el día 22 de enero su madre Carolina Domínguez Ríos, se fue a trabajar y cuando llegó la agarró de los cabellos y la golpeó contra la pared por siete veces seguidas, tirándola al piso y golpeándola con el pie en el estomago colocando las puntas de sus pies en su cuello y con su mano derecha comenzó a golpearla por todo el cuerpo, por lo que posteriormente le comenzó arrancar el cabello con las manos, aventándome y diciéndome que me pusiera la ropa mojada y me llevó al Municipio de Huehuetoca y poniéndola hacer quehacer hasta altas horas de la noche y cuando su madre despertó volvió a golpearla "porque no había terminado sus quehaceres la golpeó con la escoba y le aventó el recogedor en la cabeza y en las piernas en diversas ocasiones mandándola a traer pollo y cuando se sintió mal paso un policía y después la presentaron ante la Agencia del Ministerio Público, pero que no es su voluntad regresar al lado de su madre porque tiene miedo de que la llegue a matar; por tal motivo se ordenó el inicio de la Averiguación Previa número CUA/1/287/09-01. Para salvaguardar la integridad física y emocional de la menor Marlene Domínguez Domínguez, fue canalizada con la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de Huehuetoca, México; mediante oficio de canalización número 2134000002-242-09 de fecha 23 de enero de 2009 y en virtud de que dicho sistema no cuenta con albergue propio la misma fue canalizada al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante oficio número 479 de fecha 25 de enero del 2009, lugar donde permanece hasta la fecha. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. También se les hace saber que dentro del plazo señalado deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con

el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por lista y Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de mayo del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

RAUL RODRIGUEZ y/o RAUL RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Se le hace saber que en el expediente número 72/2012, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ROSENDO LOPEZ CARRION o ROSENDO LOPEZ CARREON o ROSENDO LOPEZ CARRION, en contra de RAUL RODRIGUEZ y/o RAUL RODRIGUEZ QUINTANILLA y JUAN FIGUEROA ESQUIVEL, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído del veintitrés de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar al demandado RAUL RODRIGUEZ y/o RAUL RODRIGUEZ QUINTANILLA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "1.- La inexistencia y nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 28 de febrero de 2007, que consta en los archivos registrales de las oficinas de catastro, ubicadas en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México, respecto del inmueble denominado "SANTA MARIA CHIMALHUACÁN", ubicado en la calle Francisco I. Madero, Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 137.50 metros cuadrados, documento en que consta asentada la firma, hoy demandado RAUL RODRIGUEZ, como parte compradora, así como la firma y nombre del suscrito ROSENDO LOPEZ CARREON, como parte vendedora. 2.- La restitución y entrega material de la posesión a favor del suscrito que deberán hacer los hoy demandados respecto del inmueble objeto del presente juicio. 3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- Soy legítimo propietario y poseedor del predio denominado "SANTA MARIA CHIMALHUACÁN", ubicado en calle Francisco I. Madero, Chimalhuacán, México, con una superficie total de 137.50 metros cuadrados, presentando las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 mts. y colinda con Cjón. Urbano López; al sur: 11.00 mts. y colinda con Saturnino Valverde; al oriente: 12.50 mts. Y colinda con Eduardo Villavicencio, al poniente: 12.50 mts. Y colinda con calle Francisco I. Madero. 2.- Dicho predio lo adquirí en fecha 29 de marzo de 1989 mediante contrato de compraventa celebrado con Esperanza Vega Valenzuela, con un costo de \$1,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VIEJOS PESOS 00/100 M.N., adquiriendo la posesión inmediata del mismo, constándoles los presentes hechos a mis familiares así como a diversas personas conocidas y vecinos del lugar. 3.- El día 26 de septiembre de 2011 di inicio a los trámites de construcción del predio motivo del presente juicio, y siendo aproximadamente las 14.00 horas, en compañía de JORGE RAMÍREZ HERNANDEZ, persona que contraté para realizar el trabajo de albañilería, nos constituimos en el inmueble multicitado para trabajar sobre la construcción del mismo. En fecha 27 de septiembre de 2011, aproximadamente a las 12:30 horas, me encontraba trabajando en el predio de marras, en compañía de JORGE RAMÍREZ

HERNANDEZ y su ayudante ELEAZAR MARIO DOMINGUEZ, siendo que a las 13.30 horas, un sujeto desconocido de sexo masculino se dirigió hacia nosotros y diciendo en tono altisonante "QUE CHINGADOS HACEN EN MI PROPIEDAD", refiriendo ser dueño actual del predio en que estábamos trabajando, argumentado que se lo había vendido RAUL RODRIGUEZ, que además tenía papeles, por lo que le contesté que estaba equivocado, que hacía varios años yo había comprado dicho inmueble y nunca he realizado venta con persona alguna, mucho menos con quien según su versión se lo había vendido de nombre RAUL RODRIGUEZ, proponiéndole que el día 28 de septiembre de 2011 fuéramos a las oficinas de catastro municipal, y aclaráramos todo, debiendo llevar ambos los documentos para constatar la calidad de dicho sujeto, que ahora sé se llama JUAN FIGUEROA ESQUIVEL, hechos que le constan a diversas personas. 5.- Ese mismo día se presentaron diversas personas realizando manifestaciones respecto de que el predio era de JUAN FIGUEROA ESQUIVEL, indicando que eran socios de éste y abogados, por lo que les señalé la cita que ya había concertado con él, en las oficinas de Catastro para aclarar dicha situación, ante esa autoridad, y que si querían podían ir. 6.- El día 28 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, acudí a la cita, en las oficinas de Catastro Municipal, llevando los originales del contrato de compraventa y demás documentación, sin que hubiesen acudido a la misma el señor JUAN FIGUEROA ESQUIVEL y las demás personas que se presentaron y que hace referencia el hecho anterior; el suscrito intrigado por saber lo que realmente estaba pasando con relación a mi propiedad, decidí pasar a las oficinas a fin de solicitar información para saber el por qué terceras personas se estaban presentando como propietarios de mi terreno; estando en el interior de dicha dependencia solicité información sobre los antecedentes registrales y el estado actual de mi predio, una persona que se encontraba en el mostrador atendiendo al público me indicó que el inmueble registraba la compraventa de fecha 28 de febrero de 2007, mediante contrato a nombre de RAUL RODRIGUEZ, en calidad de comprador y el suscrito en calidad de vendedor, desconcertado le pedí que me mostrara el supuesto contrato, corroborando dicha información, presentando al reverso, los sellos oficiales de Tesorería y Receptoría de la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México, así como pago de derechos de traslado de dominio, con número de registro D-452900, de fecha 15 de octubre de 2011, por lo que el suscrito a sabiendas de que yo no había celebrado contrato alguno con el supuesto comprador RAUL RODRIGUEZ, observé que la firma supuestamente asentado por mí, en dicho contrato, no es auténtica y no corresponde a mí, desconociendo los medios utilizados por RAUL RODRIGUEZ, para obtener mi nombre y firma, misma que objeto y desconozco por carecer de autenticidad y validez, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el supuesto contrato que tuve a la vista por primera vez, hasta el día 28 de septiembre de 2011, en las oficinas de catastro, como ya lo he mencionado, la objeto en su totalidad, por carecer de autenticidad. Quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el presente a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. En D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

433-B1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 293/2013, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por:

ANTONIO TORRES SANCHEZ en contra de EVELIA ANGELES JACINTO, de quien solicita: El DIVORCIO INCAUSADO de manera unilateral, libre y espontánea, invocando para ello lo establecido en el artículo 4.89 del Código Civil vigente en la Entidad. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 293/2013, los cuales son entregados en fecha 04 de junio de 2013 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica. 430-B1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA GUADALUPE MUCIÑO VALEJO, NAYELI MUCIÑO VALEJO y DANIEL BELTRAN GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil doce, dictado en el expediente 211/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la LICENCIADA MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA, en contra de MARIA GUADALUPE MUCIÑO VALEJO, NAYELI MUCIÑO VALEJO y DANIEL BELTRAN GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados MARIA GUADALUPE MUCIÑO VALEJO, NAYELI MUCIÑO VALEJO y DANIEL BELTRAN GONZALEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndoseles saber que la actora les reclama las siguientes prestaciones: A) La Pérdida de la Patria Potestad de los menores MATEO, MARIA GUADALUPE y ANA CATALINA DE APELLIDOS MUCIÑO VALLEJO y DANIA GABRIELA BELTRAN MUCIÑO. B) El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de sus formas. C) La fijación y el pago de una pensión alimenticia. D) Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad, el nombramiento de un tutor definitivo de los menores; Basándose en los siguientes hechos: En fecha tres de abril del año dos mil once, compareció ante el Agente del Ministerio Público habilitado, adscrito al H. Tercer Turno Investigador en Zinacantepec, México, el C. Eduardo Avila Alvarez elemento de la Policía Municipal de Zinacantepec, para manifestar: "... que en esa misma fecha siendo aproximadamente

las quince horas encontrándose en servicio en la calle Dieciséis de Septiembre sin número a la altura del Mercado Francisco I. Madero, se le acercó una persona del sexo masculino quien dijo llamarse José Alfredo Valenzuela Contreras quien iba acompañado de una persona del sexo femenino que ahora dijo llamarse María Inés Contreras Martínez, los cuales llevaban tres niñas y un niño, manifestándole el C. José Alfredo que un día antes por la noche una señora de nombre Guadalupe "N" "N" le pidió que fuera a dejar a sus hijos a la casa donde habitaba, pero al llegar a dicho domicilio llegó una persona de sexo femenino quien le dijo que no se los podía recibir y después de insistirle aproximadamente unas dos horas, este decidió irse a su casa... posteriormente salió a pedir ayuda, para ver que podía hacer respecto a los niños ya que no encontraba a la señora Guadalupe "N" "N" es por ello que les dije al joven José Alfredo Valenzuela Contreras y a la señora María Inés Contreras Martínez que lo tenían que acompañar al Ministerio Público decidiera sobre los menores, es por lo que en este momento dejo a la inmediata disposición de esta representación social a los cuatro menores que dijeron llamarse MATEO MUCIÑO VALLEJO, GABRIELA MUCIÑO VALLEJO, GUADALUPE MUCIÑO VALLEJO y CATALINA MUCIÑO VALLEJO..."; En fecha tres de abril del año dos mil once, el Agente del Ministerio Público habilitado adscrito al H. Tercer Turno en Zinacantepec, Estado de México, remite a los menores al Albergue Temporal Infantil del DIFEM para su guarda y custodia. Durante el tiempo que los menores han permanecido en el albergue del DIFEM se presentó la madre de los menores solicitando información para recuperarlos, y manifestando que la menor de nombre GABRIELA es su sobrina, presentándose posteriormente la madre de la menor, posteriormente se hicieron las valoraciones socioeconómicas por parte del DIF, y no resultó viable una probable reintegración familiar, ya que no hay interés para recuperar a los menores. Se agrega el estudio socioeconómico que desprende lo manifestado en el hecho anterior. Los menores presentan descuido y maltrato familiar e inestabilidad emocional, así mismo los demandados deberán de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

2601.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 243/12.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS y DEL DERECHO FAMILIAR.

La Licenciada MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA, en su carácter de Apoderada General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demando en fecha uno de marzo del dos mil doce, de YANET LEONOR PAULINO GARRIDO. A).- La Pérdida de la Patria Potestad que tiene sobre el menor ARTURO PAULINO GARRIDO, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) Institución que representa, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B).- El

aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor. D).- Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo del menor a la Institución que representa. HECHOS. 1.- En fecha 14 de noviembre de dos mil once la C. EVA SANCHEZ LOPEZ comparece de manera voluntaria ante la Representación Social para realizar formal denuncia por el DELITO DE ABANDONO DE INCAPAZ cometido en agravio de UN RECIEN NACIDO DE SEXO MASCULINO y en contra de YANETH PAULINO GARRIDO, haciendo entrega del menor recién nacido al C. Agente del Ministerio Público adscrito al H. Tercer Turno de los Héroes Tecámac, Estado de México. 2.- En fecha 14 de noviembre de dos mil once el C. Agente del Ministerio Público adscrito al H. Tercer Turno de los Héroes Tecámac, Estado de México deja bajo la guarda y cuidado del menor recién nacido al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en el Municipio de Tecámac, Estado de México, quien solicitó su ingreso al Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM). 3.- Durante el tiempo que el menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, no ha existido persona alguna viable para posible reintegración. 4.- Se agrega el estudio realizado por el área de Trabajo Social, del cual se desprende que desde su ingreso a la fecha no se encuentra con algún familiar que quiera hacerse responsable del menor. 5.- Se agrega el estudio y reporte de psicología. 6.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora YANET LEONOR PAULINO GARRIDO, es por ser madre del menor ARTURO PAULINO GARRIDO.

En virtud que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de la demandada YANETH LEONOR PAULINO GARRIDO, de los que se desprende que dicha persona no pudo ser localizada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Se dejan a disposición de YANET LEONOR PAULINO GARRIDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena su publicación: trece de marzo de dos mil trece.-Funcionario Emisor: Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

2601.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 244/12.

JUICIO: CONTROVERSIA FAMILIAR.

La LIC. MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA por su propio derecho, demandó en fecha uno de marzo del dos mil doce, de SAMANTHA PAMELA MARTINEZ, a) LA PERDIDA DE

LA PATRIA POTESTAD que tiene sobre el menor ANGEL MARTINEZ PIÑA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) Institución que representa, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. b).-El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. c).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado. d).-Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo del menor a la Institución que representa; HECHOS. 1.- En fecha 7 de octubre del año dos mil once: "... el C. SERGIO ALVAREZ BAUTISTA, Subprocurador de la Defensa del Menor y la Familia en el DIF Municipal de Melchor Ocampo, comparece de manera voluntaria ante la Representación Social adscrito al Turno Unico de Tultepec para manifestar que el día seis de octubre del año dos mil once, siendo aproximadamente las doce horas con treinta minutos se encontraba en la Oficinas que ocupa la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Melchor Ocampo, cuando se presentó una persona de sexo femenino que responde al nombre de JESSICA GUADALUPE ALVARADO CAAPELLANOS, para manifestar que desde hace aproximadamente dos meses y medio le dio asilo a la C. SAMANTHA PAMELA MARTINEZ PIÑA, con quien no tiene ningún parentesco, únicamente la auxilio toda vez que argumentaba no tener familia y se encontraba en estado de gravidez, sin tener donde habitar y por dicha razón la alojó en su casa. 2.- Es el caso que a la fecha (7 de octubre de 2011) el C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Turno Unico de Tultepec, Estado de México deja bajo el cuidado y protección al menor recién nacido del Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, quien a su vez solicita su ingreso al Albergue Temporal Infantil del DIFEM. 3.- Cabe mencionar a su Señoría que durante el tiempo en que el menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, no ha existido persona alguna viable para posible reintegración, ya que como se desprende de los reportes de Trabajo Social y Psicología, la madre no tiene un domicilio fijo para su localización y se desconoce los antecedentes familiares, continuando el menor dentro del Albergue. 4.- También se agrega al presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil del cual se desprende que desde su ingreso a la fecha no se cuenta con ningún familiar que se quiera hacer responsable de el menor en referencia. 5.- Por otra parte el descuido y omisión de cuidados del que ha sido objeto por parte de su madre, demuestra su desarrollo psicomotor por debajo de los límites esperados de acuerdo a la edad cronológica del menor, como se acredita con el reporte de psicología. 6.- El motivo por el cual esta demandando a la C. SAMANTHA PAMELA MARTINEZ PIÑA, es por ser madre del menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, situación que se acredita con la copia certificada de la misma.

Ignorándose el domicilio actual de la demandada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de SAMANTHA PAMELA MARTINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.-Acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de febrero

de dos mil trece.-Secretario Judicial.-Funcionario Emisor:
Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar
de Toluca, México, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.
2601.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ANGELICA DE JESUS GUERRERO, SERGIO GOMEZ LINA y GENARO VALENCIA LOPEZ.

En el expediente número 835/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA, en contra de ANGELICA DE JESUS GUERRERO, SERGIO GOMEZ LINA y GENARO VALENCIA LOPEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La Pérdida de la Patria Potestad que tienen sobre los menores YESSENIA, BRITTANY ALEXA de apellidos GOMEZ DE JESUS y LUIS EDUARDO y KEVIN ALEJANDRO de apellidos VALENCIA DE JESUS. El aseguramiento de los alimentos, el pago de una pensión alimenticia y como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad se nombre un tutor definitivo de los menores al DIF.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Que en fecha tres de octubre de dos mil once, el Lic. Marcial Villafañes García personal adscrito al Centro de Prevención y Atención al Mastrato y a la Familia del DIF del Estado de México, presenta ante la representación social a los menores YESSENIA, BRITTANY ALEXA de apellidos GOMEZ DE JESUS y LUIS EDUARDO y KEVIN ALEJANDRO de apellidos VALENCIA DE JESUS, y a la menor recién nacida de identidad desconocida, con la finalidad de hacer formal la denuncia por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR y LO QUE RESULTE en agravio de dichos menores, por lo que la T.S. Gabriela Parra, se traslada en el domicilio ubicado en prolongación Heriberto Enríquez sin número, sin saber la Colonia en Toluca, Estado de México, atendiendo al reporte de abandono y negligencia hacia los menores en mención, siendo la probable generadora Dirección de Seguridad Pública Municipal de Toluca Estado de México, a efecto de realizar la búsqueda y localización de los demandados, así mismo giran oficio a la Junta Local Electoral del Estado de México, para que informaran si existe registro nominal de los demandados, donde solo arroja informes de SERGIO GOMEZ LINA y de GENARO VALENCIA LOPEZ.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a los demandados y haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y contesten la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Validación, veintiuno de mayo del año dos mil trece.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2601.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 873/12, Juicio Preponderantemente Oral de Pérdida de Patria Potestad, promovido por MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA en contra de ESTHER DIAZ CERROS, se desprenden

las siguientes PRESTACIONES: A).- La Pérdida de la Patria Potestad que tienen sobre los menores, ALVARO, JOSUE, LINDA IRENE y GESSE de apellidos DIAZ CERROS, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados. D).- Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de los menores, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Institución que represento. HECHOS.- 1.- En fecha 17 de noviembre del año dos mil once, "...se presentó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de Chimalhuacán, México, el elemento de la Policía Municipal de Chimalhuacán C. Uriel Isai Segovia Cruz, a manifestar que en esta fecha, circulaban a bordo de la unidad No. 441, en ese momento nos ordenan que se trasladen a la calle Tlatelco a la casa No. 15 y que nos dirigiéramos con una persona de nombre Anayeli, quien nos pide apoyo ya que en uno de los cuartos de la vecindad donde vive había cuatro menores de edad, abandonados y pidiendo alimento pues su madre los había dejado solos como acostumbra, refiriendo la señora Anayeli que los menores viven con su madre de nombre ESTHER DIAZ CERROS pero que ella regularmente no está ahí y que cuando llega a estar se encuentra en estado de ebriedad o llega acompañada por diferentes hombres, así también puede notar que los niños se encuentran muy desaliñados en sus ropas y entre los niños hay uno que dice llamarse ALVARO DIAZ CERROS de ocho años de edad, mismo que refirió que su mamá no estaba porque se había ido a trabajar, pero que les pega mucho a veces con el cable por pedir de comer: la señora Anayeli y yo trasladamos a los menores a estas oficinas a fin de presentarlos ante usted es por lo anterior que en este momento realizo formal denuncia de hechos delictuosos de maltrato familiar y lo que resulte cometido en agravio de los menores de nombres ALVARO DIAZ CERROS, JOSUE DIAZ CERROS, LINDA IRENE DIAZ CERROS y GESSE DIAZ CERROS de ocho, cinco, cuatro y dos años de edad respectivamente y en contra de ESTHER DIAZ CERROS. 2.- Es el caso que en fecha 17 de noviembre del año 2011 el Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno en Chimalhuacán, Estado de México, deja a los menores ALVARO, JOSUE, LINDA IRENE y GESSE de apellidos DIAZ CERROS, a disposición del Procurador del DIF con sede en Chimalhuacán, México, siendo que en fecha 06 de diciembre del año dos mil once, el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Chimalhuacán solicita el ingreso de los menores al Albergue Temporal hasta en tanto no se resuelva su situación jurídica. 3.- Durante el tiempo en que los menores han permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil del DIFEM, no se ha presentado la madre de los menores ALVARO, JOSUE, LINDA IRENE y GESSE de apellidos DIAZ CERROS, por lo cual se realizaron diversas visitas a la madre de los menores y familiares por parte del área de Trabajo Social a fin de verificar las condiciones socio - económicas de los mismos, mostrando que no hay interés en recuperarlos continuando desde su ingreso en el albergue. 4.- Por otra parte el abandono maltrato familiar de que han sido objeto por parte de su madre, los menores presentan un diagnóstico de inestabilidad emocional, maltrato físico y psicológico como se acredita con los reportes de psicología, por ello con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se realice la notificación de la presente solicitud por medio de edictos. Se ordenó la citación a ESTHER DIAZ CERROS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado este

término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antes dichas. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto: treinta de octubre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2601.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1177/11, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por SALVADOR SANCHEZ ZAVALA a MARIA SALUD MAGAÑA FIGUEROA, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, admitió a trámite la demanda, por auto de fecha uno de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA SALUD MAGAÑA FIGUEROA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **P R E S T A C I O N E S:** La disolución del vínculo matrimonial que actualmente lo une con la señora MARIA SALUD MAGAÑA FIGUEROA, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: I.- El día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho el suscrito y la señora MARIA SALUD MAGAÑA FIGUEROA celebraron matrimonio civil. II.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Camaguey número 17, Colonia Las Américas, Naucalpan de Juárez, Estado de México. III.- Desde el día trece de abril de mil novecientos noventa y uno la señora MARIA SALUD MAGAÑA FIGUEROA, sin causa justificada abandonó el domicilio conyugal. IV.- Cabe señalar que desde la fecha en que la demandada abandonó el domicilio conyugal y hasta la actualidad, no se nada de ella, es decir desconozco su paradero pues ignoro su domicilio. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de abril de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2603.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre del año dos mil doce, dictado en el expediente 765/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre pérdida de patria potestad, promovido LIC. PALOMA RODRIGUEZ ESPARZA, en su carácter de Apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de DALIA LIDIA LOERA MORENO, se ordenó emplazar a través de edictos a DALIA LIDIA LOERA MORENO, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- La pérdida de la patria potestad, que ejerce la demandada de nombre C. DALIA LIDIA LOERA MORENO, sobre su menor hijo de nombre MARCO POLO LOERA MORENO, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento. B).- El nombramiento de tutor legítimo, a favor del menor de nombre MARCO POLO LOERA

MORENO, a la Institución que represento. C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor de nombre MARCO POLO LOERA MORENO, y el resultado de ésta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. D).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.-En fecha seis de octubre de dos mil nueve, la C. PATRICIA GARCIA FLORES, inicia formal denuncia de hechos constitutivos de delito en agravio del menor MARCO POLO LOERA MORENO, manifestó conocer a la C. DALIA LIDIA LOERA MORENO, y dijo que la anterior es adicta a las drogas y procreo un bebé, mismo que a los veinticinco días de nacido le dejó en su casa y manifestó que no quería saber nada del menor, y nunca más volvió, y como no conocía el paradero de la C. CLAUDIA LIDIA LOERA MORENO, ni de familiar alguno del menor decidió entregarlo a la Agencia del Ministerio Público correspondiente misma que acuerda el inicio de la carpeta de investigación que recayó en el número CHA/II/4967/2009, para salvaguardar la integridad física y moral del mismo y de no existir familiares que en ese momento pudieran o quisieran hacerse cargo del menor en referencia, dicha autoridad canaliza al menor MARCO POLO LOERA MORENO a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Chalco, mediante oficio de canalización número 2135000-8827-09, de fecha seis de octubre de dos mil nueve, y este a su vez al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante oficio número PDMF/DIF/099/2010, de fecha veintidós de febrero de dos mil diez documentales que se agregan a la presente con los numerales TRES y CINCO. 2.- El motivo por el cual estoy demandando la C. DALIA LIDIA LOERA MORENO, es por ser madre legítima del menor MARCO POLO LOERA MORENO, desprendiéndose dicha maternidad de la respectiva acta de nacimiento debidamente certificada del menor en cuestión y el informe de trabajo social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, documentales que anexo a la presente con los numerales SEIS y SIETE a efecto de acreditar que el menor ha permanecido por más de DOS MESES de forma definitiva en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM abandonado, sin que su madre o familiar alguno se haya preocupado por recuperarlo es por ello que agrego a la presente la constancia de permanencia expedida por el Albergue Temporal Infantil y la tarjeta de ingreso del menor al Albergue, con los cuales queda plenamente demostrada la causal establecida en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad. Por tal motivo solicitó a su Señoría se nombre como Tutor definitivo del menor MARCO POLO LOERA MORENO, a la Institución que represento ya que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de él y por estar actualmente albergado en la misma. Documental que se anexa a la presente con los numerales OCHO y NUEVE. 3.- Para mayor ilustración del caso, anexo a la presente el historial clínico y la constancia de edad del menor MARCO POLO LOERA MORENO, documental que se anexa a la presente con los numerales DIEZ y ONCE. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 787/2012.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: PICAZO CID RAFAEL.
DEMANDADA: RAMON ALCANTARA ESCUTIA y/o RAMON ALCANTAR ESCUTIA.

RAFAEL PICAZO CID, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandándole A).- La prescripción positiva que ha operado a favor del promovente respecto del inmueble denominado terreno número nueve del callejón de Morelos del terreno denominado "Los Coyotes", en el pueblo de Calacoaya, Estado de México y Municipio de Atizapán de Zaragoza, actualmente calle Quintana Roo, número 14, Colonia Morelos, Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 207 metros cuadrados. B).- La declaración mediante resolución judicial de que el promovente se ha convertido en propietario de dicho inmueble, que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble inscrito bajo la partida número 237, volumen 38, libro primero, sección primera, en fecha 1 de enero de 1969, PICAZO CID RAFAEL celebró contrato de promesa de venta con RAMON ALCANTAR ESCUTIA y/o RAMON ALCANTARA ESCUTIA respecto del inmueble nueve del callejón de Morelos del terreno denominado "Los Coyotes", inmueble que el promovente solicitó en el año de 1970 se le asignara número oficial, siendo actualmente el número 14 de la calle Quintana Roo, Colonia Morelos, Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 207 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con señor Felipe Vargas, al sur: 10.00 metros colinda con el Señor Francisco Márquez Rosas, al oriente: 22.00 metros colinda con Antonio Castro Vergara, al poniente: 21.50 metros colinda con señor Agustín Ramírez Romero. El promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la superficie anterior del terreno del demandado lo era de 3,363.85 metros cuadrados y que el C. RAMON ALCANTARA ESCUTIA o RAMON ALCANTAR ESCUTIA, fue vendiéndolo en fracciones desde el día que se celebró el contrato el C. PICAZO CID RAFAEL ha tenido la posesión del inmueble antes descrito en forma pública y continua, en calidad de propietario al disfrutarlo de tal manera que es conocida por los vecinos colindantes, además de ser quien pago todos los servicios correspondientes a dicho inmueble, por lo que dice ser poseedor del inmueble materia de litis desde hace más de cuarenta y tres años. Se hace saber a RAMON ALCANTARA ESCUTIA y/o RAMON ALCANTAR ESCUTIA, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Validación auto de fecha 27 de mayo de 2013.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

688-A1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 968/11, relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por ALFREDO HERNANDEZ GARCIA en contra de ROMANA S.A. DE C.V., por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a el demandado ROMANA S.A. DE C.V., requiriéndole las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma en escritura pública relativa a la compraventa del terreno ubicado en la calle de Aguascalientes s/n, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54150, identificado en el contrato privado como lote 35, manzana 28 Oriente, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-Auto que ordena la publicación de edictos veintitrés de enero del año dos mil trece.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana, Primer Secretario.-Rúbrica.

688-A1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: VICENTE IBARRA ALVAREZ.

En los autos del expediente marcado con el número 927/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PETRA ALVAREZ RODRIGUEZ, promovido por JUANA CORREA ALVAREZ y JOSE LUIS y JOAQUIN de apellidos CORREA ALVAREZ, notifíquese al coheredero VICENTE IBARRA ALVAREZ, respecto de la tramitación de la presente sucesión, para que en el plazo de treinta (30) días justifique su derecho a la herencia e informe si existen otras personas que pudieran ser herederos legítimos y en su caso proporcione sus nombres y domicilios, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces con intervalos de por lo menos siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los cinco días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, veinte de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

688-A1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: MARINA IMELDA VELAZQUEZ GONZALEZ.

Que en los autos del expediente número 169/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARIO PEREZ ESPINOZA a MARINA IMELDA VELAZQUEZ GONZALEZ, por auto dictado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se ordenó notificar y dar vista por medio de edictos al cónyuge citada MARINA IMELDA VELAZQUEZ GONZALEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda: I.- Con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, los suscritos contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, tal como lo acreditamos con la copia certificada de nuestra acta de matrimonio, bajo el número de folio B315058, que acompaña al presente escrito como anexo número 1. II.- De nuestro matrimonio hubimos y procreamos a dos hijos de nombres OBED y BITHIA JANAHI PEREZ VELAZQUEZ, los cuales actualmente tienen catorce y trece años de edad respectivamente, tal como lo justificamos con las actas de nacimiento, mismas que acompañamos al presente escrito como anexo número dos y tres, nuestros menores hijos nacieron en el condado de Pierce, Tacoma, Washington, Estados Unidos de América, por lo que acompañan a las actas de nacimiento las respectivas traducciones. III.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Ignacio Zaragoza número veintiséis, Colonia Benito Juárez Barrón, Código Postal 54469, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México. IV.- En mi firme voluntad disolver el vínculo matrimonial, que actualmente me une con la señora MARINA IMELDA VELAZQUEZ GONZALEZ, bajo el presente procedimiento, por lo que comparezco ante su Señoría para solicitar se decrete la disolución de dicho vínculo matrimonial, con las consecuencias inherentes a dicha determinación y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.102 del Código Civil vigente, anexo al presente la propuesta del convenio sometiéndolo a la consideración y aprobación de su Señoría.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 24 de mayo del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

688-A1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CITACION DE MARTIN NAJERA VARGAS.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo del dos mil trece, dictado por la Jueza Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Erika Icela Castillo Vega, en el expediente 259/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso "Declaración de Ausencia", del señor MARTIN NAJERA VARGAS y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se cita a MARTIN NAJERA VARGAS a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha personas deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente. Asimismo, se

le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. De igual forma se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio, por todo el tiempo que dure la citación. Se le hace de su conocimiento que las prestaciones reclamadas son las siguientes:

1.- Se conceda a la suscrita el nombramiento de representante de mi esposo, con todas las facultades que establece la Ley, en especial lo dispuesto por el artículo 4.346 del Código Civil del Estado de México y la representación legal ante todas las autoridades a que haya lugar y la administración de los bienes del ausente, para todos los efectos correspondientes señalados en la Ley. 2.- Declarar la ausencia en su momento oportuno del Sr. MARTIN NAJERA VARGAS, esposo de la suscrita promovente, mismo que nació el día 21 de septiembre de 1965 en Eloxochitlán, Estado de Hidalgo, su último domicilio lo estableció en calle Tercera de Morelos, número 42, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180, afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número 01856509003, como se acreditó con la documental que se adjunta a este ocurso como prueba, y como prueba, y como patrón la razón social "Servicio Inconra, S.A. de C.V.", con registro patronal A365806510 con domicilio en Paseo de la Reforma 1936, Colonia Rancho las Varas, Saltillo Coahuila, C.P. 25280. 3.- Que como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, se le otorguen por conducto de su Señoría los beneficios que otorga para los de su clase el Instituto Mexicano del Seguro Social con registro patronal antes referido, y se proceda a designar representante del ausente el señor MARTIN NAJERA VARGAS a su esposa la suscrita NORMA GONZALEZ AMADOR, y vecina de esta Ciudad con domicilio en calle Tercera de Morelos número 42, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180, casada civilmente con el señor MARTIN NAJERA VARGAS, lo cual hace las facultades y restricciones de los tutores legítimos para todos los efectos legales correspondientes, para lo cual solicito en su momento procesal oportuno, proceda a su citación y posesión habida cuenta de la manifestación de aceptación del cargo.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado al auto de fecha catorce de mayo de dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Consuelo Cuenta López.-Rúbrica.

688-A1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de octubre del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 446/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIA VICTORIA GONZALEZ BELTRAN, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno 36, manzana 24, ubicado en calle de La Luz del Fraccionamiento Plazas de Aragón en el Municipio de Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, con una superficie total de 192.00 metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 16.00 metros y colinda con lote 35; al sur: 16.00 metros y colinda con lote 37; al oriente: 12.00 metros y colinda con calle Plaza de a Luz; al poniente: 12.00 metros y colinda con lote 15, con una superficie total de 192.00 metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que en fecha 20 de enero de 1993 adquirió por compra hecha a FERNANDO RODRIGUEZ dicho inmueble, en la cantidad de \$65,000.00 SESENTA Y CINCO MIL PESOS, en pagos diversos y habiéndose finiquitado totalmente el 20 veinte de diciembre de 1993, que dicho vendedor le entregó la

posesión física y material de dicho lote de terreno habiendo realizado las construcciones que actualmente se encuentra en el mismo, que su posesión ha sido con su familia, de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente y a título de propietaria. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme los dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de octubre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

431-B1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO.

La C. MARIA VICTORIA SILVA GUDIÑO, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 39/13, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de SONIA COTA CANTU y FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva por usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número Tres (3), de la manzana (6), de la Sección C, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.604 metros con lote número Cuatro; al suroeste: 22.475 metros cuadrados con Circuito Acolhuacan; al sureste: 12.168 metros cuadrados, colinda con lote Dos; al poniente: 10.00 metros cuadrados con Circuito Acolhuacan, con una superficie total aproximada de 265.216 metros cuadrados; B) Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, a fin de que proceda a la cancelación y tildación de la inscripción que obra en los libros a su cargo, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, la actora adquirió mediante contrato de compra venta el inmueble descrito con anterioridad, el cual fue celebrado con SONIA COTA CANTU, y desde esa fecha le fue entregada la posesión material del mismo, ejerciendo actos de dominio hasta la actualidad. 2. Sin embargo, aunque la legítima adquisición proviene de la compraventa aludida, en razón de que en el Instituto de la Función Registral aparece el inmueble de referencia inscrito a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, por litisconsorcio pasivo necesario demandada a la misma. 3.- Manifestando la actora que su posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por

contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: treinta de abril del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

432-B1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

ROBERTO JUAN AVILA SANCHEZ quien también usa el nombre de ROBERTO AVILA SANCHEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 892/2012, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, de que ha operado en mi favor la acción de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en la calle Florencia número 26, también identificado como lote 5, de la manzana 20-A, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepanltla, Código Postal 541140, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que he adquirido el carácter de propietario del inmueble antes mencionado, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, en razón de haber reunido los requisitos previstos para tal efecto en el artículo 5.127 a 5.141 del Código Civil del Estado de México; c) Así mismo y como consecuencia de los puntos procedentes, la declaración judicial mediante la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, de que dicha resolución servirá de título de propiedad suscrito; d) En atención a lo anterior, la cancelación parcial de la inscripción registral de propiedad del inmueble antes aludido, que obra a favor de la demandada SANCHEZ SANTANA SARA, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltla, Estado de México y la inscripción respectiva en el libro mencionado, de que he adquirido el carácter de legal propietario, respecto el inmueble materia del presente juicio, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Por lo que ignorándose su domicilio, emplácese a la parte demandada SARA SANCHEZ SANTANA también conocida como SARA SANCHEZ DE DEL VALLE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta días de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

2611.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MALAQUIAS DIAZ DIAZ.

LEOVA SALAZAR ALCANTAR, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1121/12, Juicio Ordinario Civil, Usucapión, en contra de MALAQUIAS DIAZ DIAZ, demandándoles las siguientes PRESTACIONES: Mediante resolución judicial ejecutoriada la declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "San Martín" inmueble que se encuentra ubicado en términos del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, actualmente 2da. cerrada de la calle Elba Arrieta, lote número 8, Barrio México 86, perteneciente ha dicho Municipio, con las medidas, colindancias siguientes: al norte: 15.50 metros colinda con lote 9, actualmente propiedad de Gonzalo Hernández Lucas; al sur: 15.50 metros linda con lote 7, actualmente propiedad de Alberto Domínguez Castillo; al oriente: 8.50 metros linda con propiedad de Emilio Sosa Sanabria; al poniente: 8.50 metros linda con 2da. cerrada de la calle Elba Arrieta. Con una superficie total aproximada de 131.75 metros cuadrados; B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo en este éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del ordenamiento legal invocado, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, México, a quince de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación diez de abril del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2431.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

La Jueza Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha dos de mayo del dos mil trece, dictado en el expediente número 899/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO ARTURO MARQUEZ ZARZOSA, denunciado por CARLOS FRANCISCO MARQUEZ ZARZOSA y OSCAR MARQUEZ ZARZOSA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos el auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, se ordena hacerle del conocimiento de la radicación del presente juicio sucesorio a MARTHA LETICIA LUNA COTO, ALEJANDRO ARTURO y MARTHA VALERIA de apellidos MARQUEZ LUNA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe apersonarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a la presente sucesión y deberá acreditar su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las

ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.-Fecha de expedición veintiuno de mayo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

2427.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1479/12, SOLEDAD, RAQUEL, ESTHER, GUADALUPE, RODOLFO, LORENZO y CESAREO, todos de apellidos GUTIERREZ VILLEGAS, denunciaron el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUTIERREZ VILLEGAS, el cual una vez admitido a trámite, por auto de fecha siete de enero de dos mil trece, se ordenó notificar la radicación del presente Juicio a ARACELI GUTIERREZ VILLEGAS, a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación del presente juicio y que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que en surta efectos la última publicación, para que comparezca a deducir sus derechos a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin que ello implique pérdida de sus derechos, a petición de alguno de los interesados se dictará auto declarativo de herederos, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha siete de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: auto de fecha siete de mayo de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2420.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1006/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ROMANO TORRES JUAN CARLOS.

DEMANDADO: PEDRO PEREZ LOPEZ y CENTRAL DE PLAZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: PEDRO PEREZ LOPEZ.

ROMANO TORRES JUAN CARLOS, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión de PEDRO PEREZ LOPEZ y CENTRAL DE PLAZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE demandándoles la usucapión respecto del bien inmueble denominado Conjunto Comercial Center Plazas, ubicado en calle Avenida Carlos Hank González, número exterior Cincuenta, manzana exterior Cincuenta, manzana Cuarenta y Cuatro, local Sesenta y Seis, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Conjunto Comercial denominado Center Plazas. En fecha quince de febrero de dos mil tres el señor ROMANO TORRES JUAN CARLOS adquirió del señor PEDRO PEREZ LOPEZ dicho inmueble el cual cuenta con una superficie de 17.26 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en cinco metros con circulación interior; al sur: en cinco punto sesenta y dos metros con local sesenta y cinco; al noreste: en tres punto tres metros con circulación interior; al poniente: en tres punto veinticinco metros con local sesenta y cuatro arriba con planta alta nivel Uno, abajo con planta sótano. El inmueble citado se adquirió mediante contrato privado del señor PEDRO PEREZ LOPEZ, quien a su vez adquirió de la persona moral denominada CENTRAL DE PLAZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante contrato privado de compraventa. Desde el día quince de febrero del dos mil tres, fecha en que se firmo el

contrato el señor ROMANO TORRES JUAN CARLOS ha tenido la posesión del inmueble descrito, asimismo se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. En ese contexto y en virtud de que se ha poseído el inmueble desde hace más de cinco años y del cual se tiene actualmente la posesión en forma pacífica, pública y de buena fe y que se han realizado mejoras en el mismo, se hace saber a PEDRO PEREZ LOPEZ que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo ocho de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

403-B1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1014/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: BERTHA SANCHEZ OLIVER.

DEMANDADO: BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C. E INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.

BERTHA SANCHEZ OLIVER, por su propio derecho, demanda en vía Ordinaria Civil Usucapión de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C. E INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., demandándole la usucapión respecto del bien inmueble Conjunto Comercial Center Plazas, ubicado en la Avenida Hank González, número Cincuenta, antes Avenida Central en la Sección B, manzana Cuarenta y Cuatro, planta baja local Ciento Veintiuno, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Banco Nacional de Pequeño Comercio la cual fue abrogada el treinta de junio de mil novecientos noventa, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación cambiando su denominación a BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. El veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se ordenó la disolución y liquidación de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO instituyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el veintitrés de febrero del dos mil cinco, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, como fideicomiso liquidador al SAE "SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES". El quince de enero del dos mil cinco BERTHA SANCHEZ OLIVER adquirió de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., el local comercial antes citado, el cual cuenta con una

superficie de veintisiete metros setenta y siete centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en seis punto setenta y seis metros con local Ciento Veintitrés; al sur: en seis metros punto noventa y siete con local Diecinueve; al noreste: en tres punto cuarenta y un metros con circulación interior; al sureste: en punto sesenta y un metros con circulación interior; al poniente: en cuatro metros con local Ciento Veinte, arriba con planta nivel uno y abajo con planta nivel sótano, dicho local lo adquirió por contrato privado de compraventa de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., siendo que esta persona moral lo adquirió de NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C. siendo esta última persona mencionada la titular registral, desde la fecha de firma del contrato privado traslativo de dominio, ella ha tenido la posesión de dicho inmueble con un giro comercial de venta de plata, así como se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, cuotas de mantenimiento como condómino y los servicios que requiere dicho local, en el cual desde ese día se ostento en calidad de dueña o propietaria del inmueble descrito, de manera ininterrumpida, de forma pacífica y pública, y que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo seis de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

404-B1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ALFONSO OLALDE OLVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 140/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSE RAMIREZ GARCIA y ERASMO RAMIREZ GARCIA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva por USUCAPION respecto del lote de terreno 26 "A", de la manzana 22, de la Colonia Evolución en esta Ciudad, con una superficie de 148.19 metros cuadrados y mide y linda; al norte: 16.50 metros con lote 26; al sur: 16.80 metros con lote 27; al oriente: 8.60 metros con calle Iztapalapa; al poniente: en 9.20 metros con lote 2, cuyo inmueble se encuentra ubicado en calle Iztapalapa, número 236 doscientos treinta y seis, de la Colonia Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y en consecuencia se proceda a hacer la nueva inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, de la sentencia que se dicte en el presente asunto a favor de los hoy actores y el cual nos servirá como título fehaciente de propiedad respecto de dicho lote de terreno. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente del inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa con el señor

ALFONSO OLALDE OLVERA el 10 diez de mayo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en la cantidad de \$6,000,000.00 SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., suma cubierta por los actores de acuerdo a lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y sexta de dicho contrato, ante la presencia de varias personas recibiendo como contraprestación del vendedor la posesión física y material del lote de terreno, así como diversos documentos y recibos con los que nos acreditaba su legítima posesión propiedad. Que los accionantes han realizado todo tipo de actos de administración y dominio, efectuado pagos de impuestos y suministros de agua. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.
405-B1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

LITISCONSORTE: ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que VICENTE MOISES ISLAS PRIMAVERA, en carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de VICENTE ISLAS SOLARES en contra de RUTH y JUDITH ambas de apellidos ISLAS PRIMAVERA, promovió el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Donación, respecto del expediente 819/2011 reclamando las siguientes prestaciones: Que mediante sentencia ejecutoriada se declare la nulidad absoluta por falsedad, del contrato de donación pura de fecha seis de noviembre del año dos mil uno, supuestamente formalizado por la hoy demandada y el hoy de cujus VICENTE ISLAS SOLARES, con la supuesta autorización de su esposa IMELDA PRIMAVERA BUENDIA, respecto de una fracción del inmueble denominado "TEXPAC", cuya ubicación, medidas, colindancias y superficie más adelante describiré. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede la declaratoria judicial que ordene la desocupación y entrega de la fracción de terreno del inmueble señalado en la prestación anterior, incluida la planta alta del inmueble que fue habilitada por la hoy demandada como consultorio dental, quien la tiene en posesión, renta y administración; y sea entregado al suscrito con los frutos y acciones. C.- La cancelación de la fraudulenta e ilegal inscripción del contrato de donación pura, supuestamente celebrado entre el autor de la sucesión intestamentaria que represento, VICENTE ISLAS SOLARES, (de cujus), y la hoy demandada RUTH ISLAS PRIMAVERA, respecto de una fracción del inmueble denominado "TEXPAC", dicho inmueble se encuentra ubicado en calle Mina, esquina con calle Guerrero actualmente denominada Mejoramiento del Ambiente, en la Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, cuyas medida y colindancias se detallaran con posterioridad y se encuentran inscritos bajo la partida número

1314, volumen 288, libro primero, sección primera de fecha uno de junio del 2009, a favor de RUTH ISLAS PRIMAVERA. D.- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Que por auto de fecha treinta de abril del dos mil doce se advierte que el certificado aparece a nombre de ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR, se configura como litisconsorte pasivo necesario toda vez que la cuestión del presente juicio se ventile y se pueda pronunciar una sentencia válida.

Por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Texcoco, Estado de México, a veintidós de mayo del dos mil trece.- Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2430.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Por este medio se hace saber que la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, promovió en la vía de reconvencción ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 100/2011, juicio sobre Reintegración del Menor y Guarda y Custodia, reclamando las siguientes prestaciones:

- A).- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre las menores NANCY GUADALUPE y CONI SUGELI ambas de apellidos HERRERA CHAVEZ.
- B).- Se declare el estado de minoría respecto de dichas menores.
- C).- Se designe tutora definitiva de las menores a la promovente y
- D).- El pago de gastos y costas.

Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen:

1.- Que los demandados MARIA DEL SOCORRO NANCY CHAVEZ COLIN y JUAN HERRERA SERNA procrearon dos menores de nombres NANCY GUADALUPE y CONI SUGELI ambas de apellidos HERRERA CHAVEZ, quienes cuentan con la edad de cinco y seis años respectivamente. 2.- Que dichas menores ingresaron a la casa hogar Ecatepense el veintinueve de mayo del dos mil nueve, con motivo de la Averiguación Previa EM/AMPEVFS/1/785/2008, en la que la señora LETICIA VAZQUEZ RUIZ como denunciante manifestó que el diecinueve de junio del dos mil ocho a las veintitrés horas se dio cuenta que afuera de su domicilio en los lavares comunales dichas menores estaban afueras paradas, por lo que les preguntó por su mamá y contestaron con señas que se habían ido, y ella se dirigió a la Delegación de San Pedro Xalostoc, en Ecatepec donde el Oficial Conciliador le dijo que tenía que esperar setenta y dos horas para poder iniciar una averiguación previa. 3.- Que después de ese tiempo estuvo buscando a la mamá de las menores y ella intentó dejarlas con un familiar pero dijeron que no se hacían responsables de ellas, que las menores dicen que les pega su

mamá y traía la ropa sucia y los zapatos rotos, que la menor CONNY iba golpeada y las dejó a disposición de esa autoridad a efecto de practicar las diligencias necesarias en contra de quien resulte responsable. 4.- Que la demandada se presentó en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Ecatepec de Morelos, a efecto de recuperar a sus menores hijas por lo que se le hizo una valoración psicológica y se llegó a la conclusión que por el momento no se considera como una persona alternativa para hacerse cargo de las menores, que se le envió a un taller para padres. 5.- Que el quince de abril del dos mil nueve se rindió un reporte de los avances del taller para padres al que asistió la demandada en el que se informa que se cumplió con el objetivo de proporcionar herramientas a la demandada reconvencional para poder tener bajo su cuidado a sus menores hijas, sugiriéndole la reintegración de las mismas al núcleo familiar, por lo que el veintiuno de abril de dos mil nueve, se celebró un convenio de reintegración entre dicha Procuraduría y la señora MARIA DEL SOCORRO NANCY CHAVEZ COLIN. 6.- Que el nueve de mayo del dos mil nueve dichas menores reingresaron a la casa hogar citada, con motivo de la Averiguación Previa EM/AMPEVFS/1/435/2009, donde el inculpado fue la señora MARIA DEL SOCORRO NANCY CHAVEZ COLIN, y el denunciante el señor FRANCISCO SALGADO GONZALEZ, quien manifestó que se casó civilmente con la demandada quién ya tenía a las dos menores y el catorce de mayo del dos mil nueve, a la una de la mañana se enojó la demandada y le dijo que se llevaría a sus menores hijos, pero se salió sin ellas y no ha regresado por las menores, que la ha buscado y no ha sabido nada de ellas. 7.- Que el veintinueve de mayo del dos mil nueve, el representante social ordenó que dichas menores quedarán bajo el cuidado y protección del DIF de Ecatepec, sin que hasta la fecha haya comparecido la demandada, por lo que considera que se actualiza la causal de pérdida de patria potestad, contenida en la Ley, toda vez que ha transcurrido en forma excesiva por más de dos meses, sin que los demandados tengan la intención de recuperar o al menos conocer el estado físico de sus menores hijos, sino por el contrario mostrando una total indiferencia hacia las menores, por lo que hay abandono de sus deberes alimentarios, por más de dos meses y por ello se compromete la salud, seguridad y moralidad de las menores.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dos de mayo del dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de la demandada MARIA DEL SOCORRO NANCY CHAVEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además el Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de mayo del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha dos de mayo del año dos mil trece, se expiden los presentes edictos.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Bibiana Jiménez Nila.-Rúbrica.

2429.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO, en el expediente número 853/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE JUICIO), promovido por JOSE GUADALUPE MONROY MAXIMINO, en

contra de RUBEN OCHOA MONTES, JUSTINO OCAMPO TREJO, y JOSE OCAMPO RENSENDIZ REYES, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La nulidad del juicio concluido del expediente 881/2006, (ORDINARIO CIVIL USUCAPION), en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por medio del cual RUBEN OCHOA MONTES, fue declarado propietario mediante sentencia definitiva 14 de noviembre de 2007, que causo ejecutoria, sobre de una fracción de terreno del inmueble que formó parte de la Ex Hacienda del Pedregal ubicado en: Av. Prolongación Oaxaca, esquina Encino lote número 36, manzana "B", hoy Colonia Tierra de En Medio, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado RUBEN OCHOA MONTES, con la tramitación del juicio, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. C).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine. HECHOS: 1.- El 25 de marzo del 2011, el demandado RUBEN OCHOA MONTES promovió Ordinario Civil (Reivindicatorio), en contra de ROSA ROJO ALEJO, ante Juzgado Décimo Civil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el juicio 305/11, bajo argumento de que estaba ocupando ilegalmente una parte del predio de su propiedad, ubicado en calle Ex Hacienda del Pedregal, Manzana B, lote 36, Colonia Tierra de En Medio, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 381.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 23.75 metros con propiedad privada actualmente Guadalupe Monroy Maximino; al sur: en 27.00 metros con calle Encino; al oriente: 15.00 metros y colinda con lote 37 y al poniente: 15.40 metros y colinda con Avenida Principal actualmente prolongación Oaxaca. 2.- En ese juicio, ROSA ROJO ALEJO, pidió se notificara al hoy actor JOSE GUADALUPE MONROY MAXIMINO, como tercero para que le parara perjuicio la sentencia definitiva que se llegará a dictar, porque dijo que le había vendido el inmueble que se le reclamaba, por lo que una vez notificado el hoy actor compareció al cita juicio, negando que le haya vendido a ROSA ROJO ALEJO, y reconviniendo la nulidad del título del hoy demandado RUBEN OCHOA MONTES, pero no fue admitida la reconvención de manera injusta bajo el pretexto de que fue llamado a juicio solo como tercero, no como demandado, por lo que se dictó sentencia definitiva favorable al actor RUBEN OCHOA MONTES, que condenó tanto a ROSA ROJO ALEJO como al hoy actor JOSE GUADALUPE MONROY MAXIMINO a desocupar y entregar el inmueble reclamado al hoy demandado, sentencia que perduró a pesar de la apelación y amparo que interpuso en su contra mi representado, como se desprende del mismo legajo de copias certificadas antes referidas. 3.- El hoy JOSE GUADALUPE MONROY MAXIMINO también demandó juicio reivindicatorio en contra de ROSA ROJO ALEJO, que se radicó ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Atizapán, México, expediente 1499/10, la restitución de una porción del inmueble de su propiedad ubicado en calle Encinos, manzana B, hoy número oficial 4, Colonia Tierra en Medio, Atizapán de Zaragoza, México, y sustanciado que fue el procedimiento se dictó sentencia definitiva que causó ejecutoria, misma que ordenó el desalojo de la demandada, siendo verificado en su oportunidad, como se acredita con las copias certificadas de dicho procedimiento que son exhibidas con este escrito. 4.- El título de propiedad del RUBEN OCHOA MONTES, procede de un juicio fraudulento, se reclamó la usucapión de JUSTINO OCAMPO TREJO, y OCAMPO REYES RESENDIZ, ante el Juzgado antes mencionado en el expediente 881/2006, de la fracción del terreno del inmueble que formó parte de la Exh. Hacienda del Pedregal, ubicado antes mencionado inscrito en el Registro Público de la Propiedad: Partida 788, Volumen 1858, Libro Primero, Sección Primera del 3 de febrero del 2009, pero no es cierto que haya acreditado cumplir con los requisitos y con las condiciones exigidas por la Ley para prescribir a su favor el inmueble indicado, inmueble baldío que nunca ha tenido construcción, nunca se ha poseído el demandado. 5.- El demandado RUBEN OCHOA MONTES, exhibió contrato de noviembre 13 del 1987, la Federación de Comerciantes "Tierra de en Medio" A.C.,

transferido a CARMEN SANCHEZ DE CABALLERO y RUBEN OCHOA MONTES la "COPROPIEDAD", del lote 51 de la manzana, pero no la propiedad del inmueble en mención, es dueño junto con la citada Federación" pero no de manera independiente, como lo hizo valer en ese juicio, dicho documento no dice donde se encuentra ese lote de terreno, ya que sólo hace referencia a la superficie total y las medidas y colindancias, pero no en la calle se ubica Colonia o Municipio, señalando en la segunda hoja que CARMEN SANCHEZ DE CABALLERO, estando casada le cede el 50% del contrato sin consentimiento de su marido a RUBEN OCHOA MONTES, y ese documento es NULO promovió el juicio por lo que el documento no puede tener ningún valor probatorio para demostrar que es el dueño absoluto del predio, ni acredita ser el justo título necesario para adquirir a su favor, como se desprende de las mismas copias certificadas que son exhibidas con este escrito 6.- El demandado exhibió certificado de inscripción en el Registro Público, del inmueble en calle de Encinos, Ex Hacienda del Pedregal, Col. Adolfo López, lote 36, manzana B, Sección Segunda, con Partida 319, Volumen 3, Libro Primero, Sección Segunda, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total de 80,042.50 mts.2 y colinda; norte: 253.00 con la Hacienda de Guadalupe; sur: 253.00 con María Concepción Velázquez y Filemón Miranda; oriente: 317.00 con la Hacienda del Pedregal; poniente: 317.00 con Rancho La Colmena. Sin embargo el citado demandado RUBEN OCHOA MONTES, demando la usucapión del inmueble que dijo poseer, con las siguientes medidas y colindancias; superficie total de 381.50 mts2, colinda; al norte: 23.75 mts. con la propiedad privada actualmente de José Guadalupe Monroy Maximino; al sur: 27.00 mts. con calle Encino; oriente: 15.00 mts. con lote 37 y poniente: 15.40 mts. con Avenida principal actualmente prolongación Oaxaca. El demandado reclamo la usucapión de un terreno diferente al que ampara el certificado de inscripción, por el inmueble no se encuentra en el Registro Público de la Propiedad o al menos no lo acreditó en ese juicio, ni consta en autos que pertenezca a uno más extenso, no manifestó así en ese procedimiento y mucho menos lo acreditó de esa manera, por lo que no debió ser declarado propietario en la sentencia definitiva, ni debido ser declarada procedente la acción de usucapión ejercitada por el citado demandado, por lo que debe de ser nulificado 7.- El certificado de inscripción hace constar que está a nombre de JOSE OCAMPO RESENDIZ y no de, JOSE OCAMPO RESENDIZ REYES, como se le demando en ese juicio, otra razón más por la que se debe ser nulificado el procedimiento que se indica. 8.- El demandado no acreditó que haya sido el poseedor a título de propietario del inmueble cuya titularidad hoy ostenta, porque nunca lo ha ocupado, ya que el predio se encuentra baldío, esto es sin construcción alguna ni demostró que fuera el mismo que se expresa el certificado de inscripción con el documento base de la acción, ni tampoco demostró su ubicación, ni que el documento privado con el que entró a poseer es auténtico, ni llamó a juicio a su vendedora "FEDERACION DE COMERCIANTES TIERRA DE EN MEDIO, A.C." a pesar de tener legitimación pasiva en el juicio, ni el documento basal tiene fecha cierta y por otra se refiere a un terreno completamente diferente al que solicitó la usucapión, el documento se refiere al lote 31, manzana A, solamente, no al reclamado por el citado demandado, EN ESAS CONDICIONES OBTUVO UNA SENTENCIA DEFINITIVA SU FAVOR, por medio de un juicio fraudulento, ya que sorprendió la buena fe del Juzgado, motivo por el cual se ejercita en su contra. 9.- Se declare la nulidad del juicio concluido de donde obtuvo su título de propiedad el C. RUBEN OCHOA MONTES, tramitó un juicio, fraudulento, para obtener la propiedad del inmueble que ahora reclaman la demanda principal y que no coincide con el que posee ROSA ROJO ALEJO, debido que el documento privado que presentó para acreditar su posesión NO TIENE FECHA CIERTA, solicito se deje sin efectos ese juicio y se cancele la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. 10.- Exhibió copias certificadas Oficio AM/PM/0322/2007 de febrero 14 del 2007, emitido por la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, emitido a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Patrimonio Municipal, y por

conducto del Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, donde se hace constar que la propiedad de la que solicitó la usucapión el citado demandado RUBEN OCHOA MONTES se encuentra en una franja que abarcan las siguientes esquinas de las calles: Flor de la Hacienda, Molinos de la Flor, Hacienda de Echegaray, Encinos y Alamos, y esa franja es de INDOLE FEDERAL, por tal motivo solicito que se de vista al Ministerio Público, para que a su vez haga del conocimiento del Gobierno Federal a través de la Procuraduría General de la República, para que tenga conocimiento de esos hechos que considero son delictuosos, por que el demandado se trata de apropiarse de un terreno que es Federal. Notifíquese la radicación del presente juicio a la parte demandada por medio edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, se expide el presente el día veintidós (22) de mayo del año del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica. 2418.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 836/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ARTEMIO GARCIA INIESTA, sobre un inmueble ubicado en la Ranchería de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 20.00 metros (veinte metros) linda con José García; al sur: 20.00 metros (veinte metros) linda con el Ejido de Canalejas y arroyo de por medio; al oriente: 120.00 metros (ciento veinte metros) linda con Isaías y Teófila García; al poniente: 120.00 metros (ciento veinte metros) linda con Romana Miranda. Con una superficie aproximada de 2,400.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los seis días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica. 2718.-14 y 19 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente No. 52875/09/2013, ELSA FRIAS SILVER, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Puxtla", ubicado en la población de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.50 m y linda con propiedad de María Elena Becerra González, al sur: 32.50 m y linda con camino, al oriente: 22.50 m y linda con propiedad de Gregorio Miranda Rocha, al poniente: 22.50 m y linda con calle. Con una superficie de 731.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de abril del 2013.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

Expediente No. 53633/13/2013, ANTONIO TENA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Nextlatelco", ubicado en esta población y Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Municipio y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.55 m colinda con Gloria Martínez Santillán, al sur: 14.10 m y colinda con Juana Martínez Santillán, al oriente: 7.65 m colinda con Inés Martínez Santillán, al poniente: 9.50 m colinda con calle Primero de Mayo. Con una superficie de 105.01 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de abril del 2013.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

Expediente No. 213/73/2012, COLUMBA LOPEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado lote número 17, ubicado en la calle Jalisco, Colonia Loma Bonita del Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m linda con lote número 19, al sur: 15.00 m linda con lote número 15, al oriente: 13.00 m linda con calle Jalisco, al poniente: 13.00 m linda con lote número 16. Con una superficie de 195.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de abril del 2013.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

Expediente No. 177/52/2012, HECTOR RAYMUNDO OLIVARES FRANCO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Xolatlaco", ubicado en los términos de la población de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.65 m con lote 22, al sur: 17.65 m con el lote 24, al oriente: 10.98 m con calle Primera cerrada de Campo Florido, al poniente: 19.98 m con los lotes 34 y 35. Con una superficie de 193.87 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. 90/83/2012, LORENA HERNANDEZ ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de labor de temporal de segunda de común repartimiento

denominado "El Centro", ubicado en el pueblo de Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.40 m con la señora Liboria Sotelo Sotelo Vda. de Beltrán, al sur: en 33.40 m con calle, al oriente: 16.00 m con calle, al poniente: 15.35 m con el Sr. Erasto Beltrán. Superficie aproximada de 523.54 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 26 de abril de 2013.-El C. Registrador del Distrito Judicial de Tenancingo, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Expediente 60/59/2012, IGNACIO PEREZ PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, de un pequeño terreno de temporal de tercera clase, de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Buenavista, Municipio de Villa Guerrero y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: norte: 63.00 m colinda con María Antonia González Villegas, al sur: 63.00 m colinda con María Antonia González Villegas, al oriente: 16.00 m colinda con calle, al poniente: 16.00 m colinda con Uriel García Hernández. Superficie aproximada de 908.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los catorce días del mes de febrero de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

RODRIGUEZ ALVEAR MARIA FRANCISCA, con número de expediente 125/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle Miramontes s/n Mza. 1, lote 8, Barrio Arenal 1, perteneciente al Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 7, al sur: 15.00 m con lote 9, al oriente: 08.00 m con terreno baldío, al poniente: 08.00 m con calle. Con una superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

SARA SANCHEZ GONZALEZ, con número de expediente 57/13, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Punta la Zanja", ubicado en calle Chorlitos, esquina Tórtolas, manzana 1, lote 17, Barrio San Pedro, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con Teresa Montero Ramírez, al sur: 17.00 m con calle Chorlitos, al oriente: 09.00 m con calle de Las Tórtolas, al poniente: 08.75 m con Rocío Laine. Con una superficie aproximada de 150.87 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

DANIEL HERNANDEZ VIANA, con número de expediente
58/13, promueve inmatriculación administrativa, respecto del
inmueble denominado "Lomas de Buena Vista", ubicado en San
Luis Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Distrito de
Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 35.00
m con calle sin nombre, al sur: 34.93 m con Carolina Hernández
Viana, al oriente: 23.00 m con cerrada sin nombre, al poniente:
25.00 m con cerrada particular. Con una superficie aproximada de
839.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 104373/40/13, EL C. ELIAS GONZALEZ ORTIZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
denominado "Tlaxhomulco", ubicado en el poblado de San
Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito
Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 500.40 metros
cuadrados mide y linda; al norte: 21.00 m. con calle privada; al
sur: 20.70 m. con Cirilo Olvera actualmente con Francisco José
Romero Ortiz; al oriente: 24.00 m. con el mismo vendedor
actualmente José Isabel González Ortiz; al poniente: 24.00 m.
con calle Francisco I. Madero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Cuautitlán, México, a 7 de mayo de 2013.-C. Registrador, M. en
D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 104370/39/13, EL C. ELIAS GONZALEZ ORTIZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
denominado "Tlaxomulco o Solar", ubicado en el poblado de San
Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito
Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 487.22 metros
cuadrados mide y linda; al norte: 27.33 m. con Ignacio Granados
actualmente Francisco José Romero Ortiz; al sur: 25.79 m. con
privada Familiar; al oriente: 18.36 m. con Lorenzo González Ortiz;
al poniente: 18.37 m. con Francisco I. Madero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Cuautitlán, México, a 7 de mayo de 2013.-C. Registrador, M. en
D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 97188/17/13, LA C. LETICIA NEQUIS ROCHA,
también conocida como MARIA CRISTINA NEQUIS DE CAPIZ,
promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble
denominado "El Calvario" ubicado, calle 5 de Mayo número 95,

Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una
superficie de 2,232.87 metros cuadrados, mide y linda; norte:
75.40 m. con Jorge Capiz Jasso y esposa María Cristina Nequis
de Capiz; sur: 73.50 m. con Loreto Hernández Brito y Esposa y el
Señor Rubén Vértti actual y únicamente con la Sra. Loreto
Hernández Brito; oriente: 35.10 m. con Sabino Peralta Oviedo;
poniente: 25.15 m. con calle pública (5 de Mayo).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Cuautitlán, México, a 22 de abril de 2013.-C. Registrador, M. en
D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 34/34/2013, LA C. MARIA DE JESUS CARDELAS
SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Yeche, en el
paraje denominado "Meje", Municipio de Jocotitlán, Distrito
Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 24.85 metros y
colinda con calle sin nombre; al sur: 17.30 metros y colinda con
Isaías Cárdelas Cruz; al oriente: 33.90 metros y colinda con
Josefina Cárdelas Sánchez; y al poniente: 31.00 metros y colinda
con Celestino Cárdelas Cruz. Con una superficie aproximada de
683.72 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral
de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la
promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO
y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres
días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho,
comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de mayo de
2013.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 29/29/2013, LA C. MARTHA LOPEZ GARCIA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en la Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio
de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte:
13.00 mts. colinda con Daniel Medrano López; al sur: 12.00 mts.
colinda con Barranca; al oriente: en tres líneas la primera mide
19.61 mts. y colinda con Roberto López González; la segunda
mide 8.55 mts. y colinda con calle privada y la tercera mide 24.07
mts. y colinda con Juan Manuel Ramírez López; y al poniente:
52.17 mts. colinda con Leonardo López Flores. Con una
superficie aproximada de 656.55 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral
de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la
promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO
y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres
días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho,
comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de
2013.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 31/31/2013, EL C. ROBERTO LOPEZ GONZALEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en la Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio
de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte:
28.12 mts. colinda con Daniel Medrano López; al sur: 28.00 mts.
colinda con calle privada; al oriente: 19.61 mts. colinda con
Fernando López García; y al poniente: 19.61 mts. colinda con
Martha López García. Con una superficie aproximada de 536.83
metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 2013.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 27/27/2013, EL C. FERNANDO LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 27.29 mts. colinda con Ismael Velasco Romero y David Velasco Romero; al sur: 27.36 mts. colinda con calle privada; al oriente: 19.61 mts. colinda con calle 21 de Marzo; y al poniente: 19.61 mts. colinda con Roberto López González. Con una superficie aproximada de 550.30 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 2013.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 28/28/2013, EL C. EDUARDO LOPEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 26.56 mts. colinda con Arturo López Pérez; al sur: 25.75 mts. colinda con Barranca; al oriente: 11.12 mts. colinda con calle 21 de Marzo; y al poniente: 11.86 mts. colinda con Juan Manuel Ramírez López. Con una superficie aproximada de 305.18 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 2013.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 26/26/2013, EL C. JUAN MANUEL RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 25.74 mts. colinda con calle privada; al sur: 25.75 mts. colinda con Barranca; al oriente: en dos líneas: la primera mide 11.49 metros y colinda con Arturo López Pérez; la segunda mide 11.86 metros y colinda con el señor Eduardo López Pérez; y al poniente: 24.07 mts. con Martha López García. Con una superficie aproximada de 610.36 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 2013.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 30/30/2013, EL C. ARTURO LOPEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 26.56 mts. colinda con calle privada; al sur: 26.56 mts. colinda con Eduardo López Pérez; al oriente: 11.49 mts. colinda con calle 21 de Marzo; y al poniente: 11.49 mts. colinda con Juan Manuel Ramírez López. Con una superficie aproximada de 305.18 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de abril de 2013.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Exp. 85/84/2012, LA C. MA. TERESA MIRANDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Circuito del Norte s/n; San José El Llanito; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma: mide y linda: al norte: 20.57 metros colinda con Gloria Santiago, al sur: 9.57 metros colinda con camino, al sur: 3.32 metros colinda con Juan Arroyo Montoya, al sur: 0.68 metros colinda con Francisca Montoya Camarena, al oriente: 22.40 metros colinda con Roberto Márquez, al oriente: 27.03 metros colinda con Abel Alba Díaz, al poniente: 5.96 metros colinda con Rosario González, al poniente: 21.22 metros colinda con Francisca Montoya Camarena, al poniente: 24.16 metros colinda con Juan Arroyo Montoya. Con una superficie aproximada de: 702.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de mayo de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 12/12/2013, EL C. JUAN RODOLFO MAYA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Simón Bolívar número 283, Santa María Atarasquillo; Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma: mide y linda: al norte: 35.09 metros colinda con Jovita Torres Cuadros, al sur: 16.71 metros colinda con Jesús Fernández López y 11.46 metros colinda con Alfonso García, al oriente: 14.80 metros colinda con calle Simón Bolívar, al poniente: 8.04 metros colinda con Jesús Fernández López y 8.02 con calle Cuauhtémoc. Con una superficie aproximada de: 321.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 29 de abril de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 86/85/2012, LA C. MARTHA ANTONIA VAZQUEZ ACUÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Juan de Dios Peza número veintisiete, Barrio de San Miguel; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial

de Lerma: mide y linda: al norte: 17.35 metros colinda con Elías Tadeo Peña; al sur: 17.65 metros colinda con Martha Guadalupe Tadeo Vázquez; al oriente: 7.68 metros colinda con Daniel Tadeo; al poniente: 7.68 metros colinda con la calle Juan de Dios Peza. Con una superficie aproximada de: 131.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de mayo de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 14/14/2013, EL C. HECTOR HURTADO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre s/n, Barrio de San Miguel; Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma mide y linda: al norte: 9.00 metros colinda con Clemente García Becerril; al sur: 9.00 metros colinda con Gonzalo Barrón Valdez; al oriente: 10.00 metros colinda con Guillermo Hurtado Ayala, dejando paso de servidumbre de 1.50 metros de ancho; al poniente: 10.00 metros colinda con Martín Hurtado Ayala, dejando paso de servidumbre de 1.50 metros de ancho. Con una superficie aproximada de: 90.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de mayo de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 04/04/2013, EL C. JOSE RAUL BECERRIL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Prol. Matamoros s/n, San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma mide y linda: al norte: 37.00 metros colinda con Daniel Domínguez Callejas; al sur: 37.00 metros colinda con Eusebio Martínez; al oriente: 10.00 metros colinda con Virginia López Aguilar, al poniente: 10.00 metros colinda con Edgar Antonio Vessi Becerril. Con una superficie aproximada de: 370.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 23 de abril de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 05/05/2013, LA C. VIRGINIA LOPEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Prol. Matamoros s/n, San Pedro Cholula; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 36.00 metros colinda con Daniel Domínguez Callejas; al sur: 36.00 metros colinda con Eusebio Martínez; al oriente: 10.00 metros colinda con Calzada prolongación Matamoros; al poniente: 10.00 metros colinda con María Teresa Rodríguez Gómez. Con una superficie aproximada de: 360.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 23 de abril de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 06/06/2013, EL C. EDGAR ANTONIO VESSI BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Prol. Matamoros s/n, San Pedro Cholula; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 72.00 metros colinda con Daniel Domínguez Callejas; al sur: 72.00 metros colinda con Eusebio Martínez; al oriente: 10.00 metros colinda con José Raúl Becerril Rodríguez, al poniente: 10.00 metros colinda con Daniel Domínguez Callejas. Con una superficie aproximada de: 720.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 23 de abril de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente No. 212/72/2012, RAUL DURAN COELLO, promueve inmatriculación administrativa de un lote de terreno ubicado en la Colonia Loma Bonita, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote número 23, al sur: 15.00 metros linda con lote número 19, al oriente: 13.00 metros linda con Avenida Jalisco, al poniente: 13.00 metros linda con lote número 20. Con una superficie de 195.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Expediente No. 211/71/2012, COLUMBA LOPEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado lote 15, ubicado en la calle Jalisco, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote 17, al sur: 15.00 metros linda con lote 13, al oriente: 13.02 metros linda con calle Jalisco, al poniente: 13.00 metros linda con lote 14. Con una superficie de 195.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2650.-11, 14 y 19 junio.

Expediente No. 214/74/2012, COLUMBA LOPEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la calle Baja California sin número, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote 16, al sur: 15.00 metros linda con lote 13, al oriente: 13.00 metros y linda con lote 15, al poniente: 13.00 metros, linda con prolongación Baja California; con una superficie de 195.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

Expediente No. 50464/04/2013, LUIS FELIX OROZCO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en calle cerrada Peña y Peña número uno, Colonia Norchuca en San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con lote del C. Miguel Rodríguez, al sur: en 22.00 m con lote del C. Galdino Rodríguez, al oriente: en 10.00 m con calle cerrada Peña y Peña, al poniente: en 10.00 m con lote del C. Martín Pérez Hernández. Con una superficie de 230.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de abril del 2013.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2650.-11, 14 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 224143/18/2013, LA C. SOLEDAD RIVERO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.73 m colindando con Alberto Ríos, al sur: 21.77 m colindando con calle Tierra y Libertad, al oriente: 70.83 m colindando con Aurelia Gutiérrez López, al poniente: 71.63 m colindando con Juan Hernández Alarcón. Con una superficie total aproximada de 1407 m2. Aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1º. de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2628.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 230695/52/2013, LA C. CATALINA MENDOZA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de San Cristóbal Tecolít, denominado El Alacrán, lote número s/n de la manzana número s/n, de la Colonia San Cristóbal Tecolít, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 91.23 m al norte con Margarito Nieto, 73.31 m al sur Catalina Mendoza Ayala, 13.51 m al oriente con Avenida Tejalpa, 22.30 m al poniente con Gregorio Balderas Martínez. Tiene una superficie de 1,249.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2635.-11, 14 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,709 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUISA MATA PRIEGO, QUE OTORGARAN EL SEÑOR ELIAS CASTAÑEDA MATA, EN SU CARACTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y EL SEÑOR JOSE LUIS CASTAÑEDA MATA EN SU CARACTER DE ALBACEA, UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y LEGATARIO DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

691-A1.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 1,922, volumen veintiocho (28) ordinario de fecha 17 de mayo del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA GALICIA JUAREZ, a solicitud de los señores BENITO ROSALES GALICIA, MARIA GABINA ROSALES GALICIA, HERIBERTO ROSALES GALICIA, CRISTINA ROSALES GALICIA, ANASTACIA ROSALES GALICIA, VIRGINIA ROSALES GALICIA Y MA. ELENA ROSALES GALICIA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ELENA ROSALES GALICIA, en su calidad de presuntos herederos.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de defunción de la de cujus y así como las Actas de Nacimiento de los comparecientes, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 04 de Junio de 2013.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

2574.-7 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, Junio 04 de 2013.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 3367 del volumen 57 del protocolo ordinario a mi cargo de fecha 25 de mayo de 2013, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor J. JESUS CHIMAL MARTINEZ, quien también acostumbraba usar los nombres de J. JESUS CHIMAL M., J. JESUS CHIMAL, y JESUS CHIMAL MARTINEZ), y de la señora MA. DE JESUS CARDOSO CARDOSO, quien también acostumbraba usar los nombres de MARIA DE JESUS CARDOSO CARDOSO, MARIA JESUS C. DE CHIMAL, MA. DE JESUS CARDOSO, MARIA DE JESUS CARDOSO, MA. DE JESUS CARDOSO y MA. DE JESUS CARDOSO DE CHIMAL), quienes tuvieron su último domicilio en Melchor Ocampo, Jocotitlán, Estado de México, a solicitud de OLIVIA LETICIA CHIMAL CARDOSO, y otros, en su calidad de hijos de los autores de la sucesión intestamentaria mencionada.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 154
DEL ESTADO DE MEXICO.

072-C1.-7 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 48,235, volumen 1,595, de fecha 30 de mayo de dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARIA DEL CARMEN PEREZ RAMIREZ, en su doble carácter de Heredera Universal y Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PEDRO VIZCARRA HERNANDEZ, radicó ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de junio de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX

2598.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,773 volumen 1057 de fecha 02 de abril del año 2013, la señora MARIA ESTHER RIOS DUARTE, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO MENDOZA RIOS presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 25 de julio de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 30 de mayo de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2616.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,841, volumen 1059 de fecha 19 de abril del año 2013, los señores JORGE, PABLO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos MARTINEZ GUERRA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REBECA GUERRA MORALES, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 27 de noviembre de 1992.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 30 de mayo de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2617.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,841, volumen 1059 de fecha 19 de abril del año 2013, los señores JORGE, PABLO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos MARTINEZ GUERRA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PABLO MARTINEZ SANCHEZ, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 15 de octubre de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 30 de mayo de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2615.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 colonia La Providencia, Metepec, Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 5905 de fecha 31 de mayo del año dos mil trece otorgado ante mí, los señores FIDEL YSMAEL AYALA ARIZMENDI, GRISELDA, MARISOL MARINA, JESUS y CARLOS FIDEL AYALA FIGUEROA, radican la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OFELIA FIGUEROA ESTRADA, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México., a 03 de junio de 2013.

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-
RUBRICA.

2610.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
 SULTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 8,921 de fecha 24 de mayo de 2013 otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CELIA PENHOS SMEKE, a solicitud de los señores NASIN COHEN Y SABAN (quien también acostumbra usar el nombre de EDUARDO COHEN SABAN), JOSE y LEON ambos de apellidos COHEN PENHOS, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los otros dos en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, todos en su calidad de presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que los otorgantes acreditan su vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, Estado de México a 5 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 90 DEL ESTADO DE MEXICO.

2608.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 04 de Junio del 2013.

Por instrumento Público número 40,989 del volumen DCCXX de fecha 31 de mayo de 2013, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud del señor RUFINO SULVARAN ANDRADE en su carácter de padre progenitor inicié la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de YAZMIN ELIZABETH SULVARAN DOMINGUEZ.

Habiendo quedado formalizada la solicitud del compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de padre progenitor y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Ecatepec y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO.

2595.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS,

VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de mayo de dos mil trece, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MERCEDES DEL CARMEN WAHIBE BARQUET MONTANE que formalizaron los señores CARLOS SANTIAGO y ANA de apellidos BAZDRESCH BARQUET en su carácter de herederos de la mencionada sucesión y la señora OHILDA ELENA PRATS TOUZET en su carácter de Albacea Testamentaria, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

Jilotepec, Estado de México a 30 de mayo de 2013.

2594.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 42,990 del Volumen 802, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ELENA VILLEGAS GUTIERREZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARLEN ESTRADA VILLEGAS y CRISTHIAN ESTRADA VILLEGAS, en su carácter de hijos de la autora de la Sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento en términos de Ley, así como el fallecimiento de esta con el acta respectiva, y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de junio de 2013.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
 TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

428-B1.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 26,519, otorgada ante mí el día 27 de mayo de 2013, las señoras LOURDES y ELENA ambas de apellidos RAMOS ARIAS, en su carácter de Unicas y Universales Herederas y además la primera como Albacea, RADICARON Y ACEPTARON INICIAR en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de su padre el señor FRANCISCO RAMOS IERENA, también conocido como FRANCISCO RAMOS YERENA, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucaupan de Juárez, Méx., a 3 de junio de 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN
 SIETE DIAS.

691-A1.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número
 Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 26,523, otorgada ante mí el día
 28 de mayo de 2013, la señora **SARA SMITH ABRUCH**, en su
 carácter de Unica y Universal heredera y además como Albacea,
RADICO Y ACEPTO INICIAR en la notaría a mi cargo la
Sucesión Testamentaria a Bienes de su hermana la señora
ESTHER SMITH ABRUCH, aceptando la herencia instituida en
 su favor y el cargo de Albacea, por lo que manifestó que
 procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que
 constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de junio de 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN
 SIETE DIAS.

691-A1.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número
 Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 26,520, otorgada ante mí el día
 27 de mayo de 2013, la señora **LOURDES RAMOS ARIAS**, en su
 carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su
 madre la señora **ELENA DE LOS ANGELES ARIAS MORELOS**,
 también conocida como **ELENA DE LOS ANGELES ARIAS**
SALCEDO MORELOS y **ELENA DE LOS ANGELES ARIAS**
SALCEDO Y MORELOS, con la concurrencia del señor
FRANCISCO RAMOS IERENA, también conocido como
FRANCISCO RAMOS YERENA, (hoy su sucesión) representada
 por su albacea, la misma señora **LOURDES RAMOS ARIAS**,
RADICO Y ACEPTO INICIAR en la notaría a mi cargo la
 Sucesión Testamentaria a Bienes de su madre la señora **ELENA**
DE LOS ANGELES ARIAS MORELOS, también conocida como
ELENA DE LOS ANGELES ARIAS SALCEDO MORELOS y
ELENA DE LOS ANGELES ARIAS SALCEDO Y MORELOS,
 aceptando la herencia instituida en favor de su representada, y el
 cargo de Albacea que le fue conferido en la primera de dichas
 sucesiones, por lo que manifestó que procederá a formular el
 Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo
 hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de junio de 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN
 SIETE DIAS.

691-A1.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 26,413 de fecha 24 de abril del
 2013, otorgada ante el suscrito notario, las señoras **MONICA** y
MARIA DEL ROCIO, ambas de apellidos **CALDERON**
MORALES, así como la sucesión intestamentaria a bienes del
 señor **RODOLFO CALDERON MORALES** (señores **MARIA DEL**
ROCIO, MONICA, LAURA ANTONIA y **FRANCISCO**, los cuatro
 de apellidos **CALDERON MORALES**, en su carácter de únicos y
 universales herederos de dicha sucesión), todos en su carácter
 de legatarios, así como las dos primeras en su carácter de únicas
 y universales herederas y por último la segunda en su carácter de
 albacea, llevaron a cabo la radicación de la sucesión
 testamentaria a bienes del extinto señor **FRANCISCO**
FERNANDO CALDERON DORANTES, quien también utilizaba
 los nombres de **FERNANDO CALDERON DORANTES** y
FERNANDO CALDERON Y DORANTES. Así mismo, en dicho
 instrumento, las citadas personas, en sus respectivos caracteres,
 reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia
 instituida a su favor, reconociéndose recíprocamente sus
 correspondientes derechos hereditarios, asimismo, la señora
MARIA DEL ROCIO CALDERON MORALES, aceptó el cargo de
 albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que
 le corresponden a los albaceas. Por último, ésta última, manifestó
 que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a
 formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la
 misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de abril del
 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO NO. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER
 PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE
 SIETE DIAS HABILES.

691-A1.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 33,209 (treinta y tres mil
 doscientos nueve), del día veintiuno de mayo del año dos mil
 trece, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez,
 Notario Público número Ciento Quince del Estado de México, en
 ejercicio, se hizo constar: I.- La Radicación de la Sucesión
 Testamentaria, La Aceptación de Herencia y El Nombramiento del
 Cargo de Albacea a bienes del señor **FAUSTO LOPEZ INFANTE**,
 que otorga la señora **CONSUELO ULLOA BORNEMAN**, quien
 también utiliza el nombre de **CONSUELO ULLOA BORNEMANN**,
 quien comparece a este acto acompañada de su hija la señora
CONSUELO LOPEZ ULLOA, en su carácter de Albacea y Unica y
 Universal Heredera de dicha Sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por
 los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro
 punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de
 Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Amecameca, Estado de México, a 21 de mayo del 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 115
 DEL ESTADO DE MEXICO.

691-A1.-10 y 19 junio.


"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. LUIS BUSTOS LEDESMA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 55331; Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA", S.A., RESPECTO DEL LOTE 11, MANZANA 225; con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 10; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE 37; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON CALLE 6; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. LOTE 12.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos, a 16 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

2640.-11, 14 y 19 junio.


"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ALEJANDRO FLORES FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 42, Volumen 29, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58205.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública NUMERO 14,025 DEL VOLUMEN NUMERO NO CONSTA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1958 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JORGE GRAUS. NUMERO 33 DEL DISTRITO FEDERAL. SE HACE CONSTAR LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS COMO PARTE VENDEDORA: ARTURO E. BANKS. PROPIETARIO: "AGUAS Y CONSTRUCCIONES" S.A. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 8 MANZANA 34, con una superficie de 180.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 22.15 metros con lote 9; al sur: en 22.40 metros con lote 7; al este: en 8.10 metros con lotes 20 y 21; al oeste: en 8.10 metros con calle Norte 15.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

2640.-11, 14 y 19 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ALEJANDRO ARGOTE MEDINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 55327, de fecha 07 de febrero de 2013- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE “JARDINES DE SANTA CLARA”, S.A., RESPECTO DEL LOTE 1, MANZANA 174.; con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 9.00 MTS. CON CALLE 29; AL SURESTE: EN 9.00 MTS. CON LOTE 24; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 2; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON AV. CIRCUNVALACION NORTE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

2640.-11, 14 y 19 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RICARDO RODEA CORTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 48 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 49605; Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,940 DEL VOLUMEN NUMERO 49 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1964 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NUMERO TRES DEL ESTADO DE MEXICO. DONDE CONSTA QUE COMPARECIERON LOS SEÑORES RUTILIO CAMACHO RODRIGUEZ Y SALVADOR FLORES GONZALEZ EN SU CARACTER DE APODERADOS DE CARLOS ALDRETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA Y DEMAS PODERDANTES CUYOS NOMBRES APARECEN EN EL INSTRUMENTO PUBLICO 4076, PARA HACER CONSTAR LA DIVISION EN LOTES DE LA UNIDAD TOPOGRAFICA CONSTITUIDA POR TRECE FRACCIONES DEL “RANCHO DE JAJALPA”, SEIS FRACCIONES DEL TERRENO DENOMINADO “LLANO DE BAEZ” O “EL SALADO” Y UNA FRACCION DE PREDIO DENOMINADO “VENTA DE CARPIO”, TODOS UBICADOS EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO SOBRE CUYA UNIDAD SE HA ORIGINADO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO OFICIALMENTE “COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES”, RESPECTO DEL LOTE 7, MANZANA 5; con una superficie de 226.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 21.20 MTS. CON LOTE 08; AL SUR: 21.20 MTS. CON LOTE 06; AL ORIENTE: 10.70 MTS. CON LOTE 22; AL PONIENTE: 10.70 MTS. CON CALLE NORTE 8.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

2640.-11, 14 y 19 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O**

LA C. ANGELA MEJIA DE JESUS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59915.- Donde consta **LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE “JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.”, RESPECTO DEL LOTE 1, MANZANA 22;** con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 12; AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 10; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 29; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON JOSE LUIS CUEVAS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.**

2640.-11, 14 y 19 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O**

LA C. SILVIA MONTIEL HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 96, Volumen 96, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 60358; Donde consta **LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,361 DEL VOLUMEN NUMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALO NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA FRACCION DEL TERRENO UNO EN QUE SE DIVIDIO LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO “VENTA DE CARPIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,** la reposición es únicamente **RESPECTO DEL LOTE 32-A, MANZANA 3;** con una superficie de 194.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 21.00 MTS. CON ANDADOR TECAMAC; AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 32.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 16 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.**

2640.-11, 14 y 19 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O**

LA C. ROSA VIRGINIA GONZALEZ ORTIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 664 Volumen 155 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 49591.- Donde consta **LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCION PARCIAL DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “BANCO NACIONAL DE MEXICO” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSE ANTONIO GARCIA ABDESLEM Y ERNESTO GONZALEZ RIVERA POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA “ERE”, SOCIEDAD ANONIMA, Y POR LA OTRA PARTE JOSE SALVADOR MARTINEZ MORALES Y ROSA VIRGINIA GONZALEZ ORTIZ EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”,** la reposición es únicamente **RESPECTO DE LA VIVIENDA “B” DE LA MANZANA 3;** con una superficie de 61.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 9.8999 metros con vivienda A y 3.10 metros con fachada lateral; al sur: en 13.00 metros con propiedad privada; al oeste: en 6.975 metros con fachada principal; al este: en 6.975 metros con propiedad privada.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 15 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.**

2640.-11, 14 y 19 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O**

LA C. ALEJANDRA OTILIA GUIBERRA VERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66332.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA,** QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 19 MANZANA 619, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 17.50 metros con lote 18; al sur: en 17.50 metros con lote 20; al oriente: en 7.00 metros con lote 47; al poniente: en 7.00 metros con calle Zapotecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 26 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.**

2640.-11, 14 y 19 junio.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. VICTOR HUGO PEREZ ROSALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 509, Volumen 115, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 49612.- Donde declara el señor **IGNACIO HERNANDEZ MEDINA SER DUEÑO EN PLENA PROPIEDAD DE UN TERRENO DENOMINADO "EL POTRERO", DE CALIDAD ERIAZO, MISMO QUE VENDE A LA SEÑORA ENGRACIA NAVA CORREA EL TERRENO DE NUMERO DE LOTE 34, MANZANA 948;** con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON FRACCION RESTANTE; AL SUR: 15.00 MTS. CON MATILDE TAPIA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON MATILDE TAPIA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 15 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

2640.-11, 14 y 19 junio.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. FRIDA ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 60357.- Donde CONSTA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28193, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LAS SECCIONES 6ª Y 7ª DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDOR F CASTILLO, AMBOS REPRESENTADOS POR LOS SEÑORES ENRIQUE SEEDOR KRIETE Y SALVADOR GOMEZ ORTIZ Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSE GOMEZ ORTIZ REPRESENTADO POR EL SEÑOR SALVADOR GOMEZ ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE 10 MANZANA 335, SECCION SEXTA, UBICADO EN NUMERO 19 DE LA CALLE 3 EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE 7, MANZANA 313; con una superficie de 60.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL SUR: 15.00 MTS. CON JESUS SALOMON RAMIREZ FUENTES; AL ORIENTE: 04.00 MTS. CON LOTE 12; AL PONIENTE: 04.00 MTS. CON CALLE BARRA DE NAVIDAD.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 15 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

2640.-11, 14 y 19 junio.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. AURELIA MORA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 50179, de fecha 12 de diciembre de 2012- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE “JARDINES DE SANTA CLARA”, S.A., RESPECTO DEL LOTE 9, MANZANA 321; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 10; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO DIMAS: AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. LOTE 6.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 16 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

2640.-11, 14 y 19 junio.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ESTRADA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 64555.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 63 MANZANA 233, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 17.50 metros con lote 62; al sur: en 17.50 metros con lote 64; al oriente: en 7.00 metros con calle Popocatépetl; al poniente: en 7.00 metros con lote 31.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 26 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

2640.-11, 14 y 19 junio.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE SALVADOR ESPINOSA BERNACHE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 264 Volumen 126 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 47970, de fecha 28 de noviembre de 2012; Donde LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DEL VOLUMEN NUMERO 506 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1969 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DE MEXICO DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- TITULACION: A) PROPIETARIA: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A.; B) INTEGRACION DEL FRACCIONAMIENTO: "JARDINES DE CASANUEVA", ESTA FORMADO POR VEINTIOCHO MANZANAS NUMERADAS DEL OCHENTA Y TRES AL NOVENTA Y CINCO, INCLUSIVE, NOVENTA Y CINCO-A, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SEIS-A, DEL NOVENTA Y SIETE AL CIENTO OCHO INCLUSIVE.- EL REFERIDO FRACCIONAMIENTO SE HA REALIZADO SOBRE LOS TERRENOS AMPARADOS POR LA TITULACION QUE SE RELACIONA A CONTINUACION: EN ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, DE DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO DIEZ, LICENCIADO NOE GRAHAM GURRIA, LOS SEÑORES BERNARDO CASANUEVA MAZO Y GUILLERMO CASANUEVA MAZO COMO FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS, TRANSMITIERON PLENA Y TOTALMENTE SIN RESERVARSE DERECHO ALGUNO EN FIDEICOMISO A LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMO INSTITUCION FIDUCIARIA DEL PREDIO CONOCIDO COMO EX RANCHO LA CAROLINA, QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA ESCRITURA DE MERITO SE DESIGNO COMO FIDEICOMISARIA A LA "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V. A CUYO FAVOR SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ENTRE OTRAS: ".....PRIMERA.-..... D. CONSTITUYE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO: PROCEDER A LA URBANIZACION, LOTIFICACION Y VENTA DEL PREDIO FIDEICOMITIDO, PREVIAS LAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO: FUE CONCEDIDA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO", ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE; "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE CASANUEVA", FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. RESPECTO DEL LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 107, La reposición es únicamente respecto LOTE 2, MANZANA 107; con una superficie de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORORESTE EN 9.00 MTS. CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL SURESTE EN 9.00 MTS. CON CALLE PLAYA ENCANTADA, AL NORESTE EN 17.00 MTS. CON LOTE 3, AL SUROESTE EN 17.00 MTS. CON LOTE 1.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 23 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA MAGDALENA SILVA BADILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la partida 1 volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66250.-Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la fe del Lic. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.-Donde consta la PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 40 MANZANA 532, con una superficie de 120.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte: en 17.50 metros con lote 35, al sur: en 17.50 metros con lote 41, al oriente: en 7.00 metros con calle Citlaltepeli, al poniente: en 7.00 metros con lote 15.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, el Periódico Oficial “GACETA DE GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días, cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

694-A1.-11, 14 y 19 junio.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA MEDINA ORTIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 42 Volumen 29, Libro Primero, Sección Primera, mediante Trámite de presentación No. 67764.- Donde consta la inscripción de la Escritura NUMERO 14,025, DEL VOLUMEN NUMERO NO CONSTA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1958 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JORGE GRAUS, NUMERO 33 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE CONSTAR LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS COMO PARTE VENDEDORA: ARTURO E. BANKS. PROPIETARIO: “AGUAS Y CONTRUCCIONES” S.A. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 8- MANZANA 25, con una superficie de 148.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: 18.00 mts. con lote 9, al sur 18.30 mts. con lote 7, al oriente 8.40 mts. con Zona Federal, al poniente: 8.00 mts. con calle Norte 16.

Y en atención a ello se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 28 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

699-A1.-11, 14 y 19 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE IXTLAHUACA****EDICTO**

EL CIUDADANO JOSE SALAZAR MORENO, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SEVERO SALAZAR LOPEZ Y/O SEVERO SALAZAR Y/O SEBERO SALAZAR, MEDIANTE PROMOCION DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2013 SOLICITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REPOSICION DE ASIENTO, RESPECTO DEL MARCADO CON EL NUMERO 68, DEL LIBRO PRIMERO DE INSCRIPCIONES, DE FECHA 13 DE MARZO DE 1933, EN EL QUE FUE REGISTRADO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1932, CELEBRADO ENTRE DOLORES CARMONA DE GONZALEZ COMO VENDEDORA Y SEVERO SALAZAR COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 6 DE "EL PEDREGAL" CON SUPERFICIE DE 35,278.00 METROS CUADRADOS DE LA HACIENDA DE SAN ONOFRE, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 200 DOSCIENTOS METROS CON EL LOTE NUMERO 2 VENDIDO A FRANCISCO SALAZAR; ORIENTE: 175 CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CON EL LOTE 5 VENDIDO A FELIPE SALAZAR; SUR: 197 CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS 50 CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE 10 DE CATARINO DE JESUS Y PONIENTE: 180 CIENTO OCHENTA METROS CON EL LOTE 7 VENDIDO A JUSTO DE JESUS.-----

LA LICENCIADA MARIA CRUZ RENDON MEZA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE IXTLAHUACA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION ASIGNANDOSE EL EXPEDIENTE NUMERO 0001/2013-REPOSICION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE DAR A CONOCER EL INICIO DEL TRAMITE DE REPOSICION DE ASIENTO A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CITADO COMPAREZCA A DEDUCIRLO ANTE ESA AUTORIDAD.- DOY FE.- IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO A 04 DE JUNIO DE 2013.-----

**LIC. MARIA CRUZ RENDON MEZA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO DE IXTLAHUACA
(RUBRICA).**

2637.-11, 14 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**“ EDICTO ”**

JORGE CAJIGA CALDERON, Solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 340, DEL VOLUMEN 5, LIBRO TRASLATIVO DE DOMINIO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE SIN NUMERO, MANZANA SIN NUMERO UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, MEXICO, SUPERFICIE DE 609.00 METROS, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 38.00 METROS CON DOROTEA VARGAS, AL SUR: EN 38.00 METROS CON FIDEL SANCHEZ, AL ORIENTE: EN 24.00 METROS CON TRINIDAD BARRIGA, AL PONIENTE: CON 19.50 CON DOROTEA VARGAS.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y **ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2013.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA,

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

718-A1.-14, 19 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura 11,565 (once mil quinientos sesenta y cinco), Volumen ciento sesenta, de fecha tres de junio del dos mil trece, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor JESUS CASIMIRO CRUZ VARGAS, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A UTILIZAR EL NOMBRE DE CASIMIRO CRUZ VARGAS, a petición de la señora EUSTOLIA MEJIA SANTANA en su carácter de esposa, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

2575.-7 y 19 junio.



FUMHER MAQUINARIA Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V

FUMHER MAQUINARIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Abril 2013
Balance Final
R.F.C. FMC0911277G0

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL PASIVO	\$ 0.00
CAJA Y BANCOS	\$ 0.00	CAPITAL	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	APORTACION DE CAPITAL	\$ 0.00
		SOCIOS	\$ 0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 0.00
		SUMA DE CAPITAL	\$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

ELABORO

C.P. ARMANDO JUAREZ ORTEGA
CED. PROF. 7675938
(RUBRICA).

2523.-5, 19 junio y 3 julio.

EMPRESA DE ALTO COMPROMISO S.A. DE C.V.
RFC EAC120514H14
EMPRESA DE ALTO COMPROMISO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2013
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO**CIRCULANTE**

Bancos	0
Inversiones	0
Cuentas por cobrar	0
IVA Acreditable	0
ISR retenido	0

Total Activo

Circulante 0

FIJO

Obras en Proceso	0
------------------	---

Total Activo Fijo 0

TOTAL DE ACTIVO 0

PASIVO**CIRCULANTE**

Acreedores Diversos	0
Gastos por Pagar	0

TOTAL DE PASIVO 0

CAPITAL

Capital Social Fijo	0
Capital Social Variable	0
Resultado del ejercicio	0

TOTAL DE CAPITAL 0

SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL 0

LIC. JULIO ENRIQUE ALVAREZ VILLA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).